
Anales del Instituto Nacional de Previsión

Administración : Sagasta, 6, Madrid.

Sección doctrinal.

LAS REFORMAS SOCIALES EN ESPAÑA

El semanario de París L'Espagne, órgano de la inteligencia franco-española, ha publicado el siguiente interesantísimo estudio del primer Presidente del Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión, don Eduardo Dato, quien ha trazado en él un cuadro completo, lleno de realidades y esperanzas, de la moderna legislación obrera en España, entre cuyos más eficaces promovedores ocupa lugar de preferencia el ilustre autor de este trabajo.

El Liberal, de Madrid, ha publicado extractos de este artículo, precedidos de expresivos elogios acerca del mismo :

Las reformas sociales.

El derecho social ha surgido en la vida política de los Estados modernos, no solamente por la impulsión de un hecho económico, material, determinado por el progreso de la industria, la concentración de los capitales y el consiguiente aumento de reclamaciones obreras, sino también por una elevación del sentimiento de equidad sobre el derecho estricto definido en anteriores preceptos legislativos; en una palabra, por el resorte espiritual de una conciencia colectiva más depurada, base del actual concepto de justicia social, que tiende a beneficiar a los débiles, a mejorar su vida, a precaverles de los riesgos del trabajo, a indemnizarles los daños que en él sufran, a asegurarles la subsistencia en su vejez.

Ese sentimiento del deber social ha estudiado el hecho económico y ha procurado atenuar sus efectos, dictando una legislación protectora que por momentos se extiende a todas las manifestaciones del trabajo con tal vigor que, iniciada hace unos años, constituye ya en todo país

culto una importante rama del derecho positivo y en la ciencia del Derecho una fuente inagotable de estudio.

Accidentes del trabajo.

Es España una prueba de la tesis expuesta. Cuando en 1900, actuando en el Poder un Gobierno conservador, aprobaron las Cortes la Ley de Accidentes del trabajo, con la que se inició la moderna legislación social en mi país, el partido socialista carecía de representación en el Parlamento. Y es además muy significativo el hecho de que aquella Ley no motivó discusión entre las distintas fracciones parlamentarias, siendo aprobada, como todas las de carácter social vigentes en España, por una unanimidad que comprueba la común aspiración de los partidos, sin distinción alguna, en favor de la legislación obrera. Así, en España, la política llamada intervencionista ha tomado carta de naturaleza, sirviendo de orientación a todo Gobierno, ya sea conservador, ya liberal.

Esa es la razón de que la legislación social en España haya sido, en el breve espacio de doce años, tan copiosa como puede apreciarse por la sumaria indicación de sus principales disposiciones.

La Ley inicial de la serie fué, según acabo de indicar, la de Accidentes del trabajo, promulgada en 30 de enero de 1900. Inspírase en el novísimo principio del riesgo profesional, en el que funda la responsabilidad patronal por los accidentes que en el trabajo o con ocasión del mismo sufran los obreros; pone la curación de éstos a cargo de los patronos; establece un sistema de indemnizaciones de cuantía variable, según sea temporal, profesional y absoluta la incapacidad resultante, tomando por tipo, para fijar la compensación económica, el jornal que la víctima ganaba el día del accidente; señala para caso de fallecimiento una indemnización más elevada que las precedentes, abonable, de una vez, en dinero, o el pago de una renta vitalicia equivalente al 40 por 100, al 20 por 100 y al 10 por 100 del salario, según queden viuda e hijos, o viuda solamente, o ascendientes del obrero fallecido, y pena con un 50 por 100 sobre toda indemnización la falta de mecanismos protectores o el incumplimiento, por los patronos, de las formalidades y prescripciones de la Ley.

Es ésta aplicable a toda clase de industrias, aun a la agrícola y forestal, en cuanto al personal afecto a la maquinaria, y comprende también a los aprendices con o sin salario y a los dependientes de comercio.

Los Tribunales industriales.

En un principio se encomendó la aplicación de la Ley a los Tribunales ordinarios, los cuales establecieron una interesante jurisprudencia, en virtud de la que se hizo objeto de indemnización la enfermedad profesional, tan frecuente entre los obreros pintores, tipógrafos y operarios de las fábricas de cerillas químicas.

Posteriormente se crearon por la Ley de 19 de mayo de 1908, reformada luego por la de 22 de julio de 1912, los Tribunales industriales, a los que se confirió la competencia de conocer de las reclamaciones obreras fundadas en la Ley sobre accidentes y de las cuestiones sobre rescisión y cumplimiento de contrato de trabajo.

Dichos Tribunales se componen de dos jurados obreros y dos patronos, sorteados en lista formada por elecciones periódicas de ambas clases, y presididos por el Juez de primera instancia.

El Tribunal actúa como Jurado, y contra sus decisiones existe recurso de casación ante el Tribunal Supremo, como máximo de garantías concedidas para la exacta aplicación de la Ley. Es de observar que el procedimiento es gratuito, tanto para el patrono como para el obrero.

Trabajo de las mujeres y de los niños.

Las condiciones del trabajo hállanse reguladas de modo especial para mujeres y niños por la Ley de 13 de marzo de 1900, que establece la prohibición de toda labor a los menores de diez años, de todo trabajo nocturno hasta los catorce años y de tareas peligrosas hasta los dieciocho años, alcanzando esta prohibición a las mujeres hasta los veintitrés años, y fija la jornada máxima de seis horas en establecimientos industriales y de ocho en el comercio para los niños de diez a catorce años; por el Real decreto de 1902, que hace extensiva la Ley a las mujeres y niños empleados en talleres y fábricas militares; por la Ley de 8 de enero de 1907, que prohíbe el trabajo de la mujer desde el octavo mes de su embarazo hasta cuatro o seis semanas posteriores al alumbramiento, con reserva del puesto en el taller o fábrica, y concesión del tiempo necesario para la lactancia sin deducción alguna en el jornal; por la Ley de 27 de febrero de 1912, llamada de la silla, que ordenó que las mujeres empleadas en oficinas y comercios permanezcan sentadas, y por la Ley de 11 de julio de 1912, prohibitiva del trabajo nocturno de la mujer, a la que señala un forzoso descanso de once horas, Ley que comenzará a regir en 14 de enero de 1914. Además, un Real decreto de 26 de junio de 1902 prohíbe que la jornada de mujeres y niños exceda, en ningún caso, de once horas, y una Ley de 12 de agosto de 1904 protege, con carácter más general, la salud física y moral de los niños.

Reglamentación del trabajo de los adultos.

En lo tocante a los adultos, las condiciones y seguridad del trabajo de los mineros se han regulado por el Real decreto de 28 de enero de 1910. Por lo que respecta a la duración de la jornada, la Ley de 27 de diciembre de 1910 fija en nueve horas la de los obreros mineros ocupados en trabajos subterráneos, en diez la de los que se efectúan a roza

abierta y en seis horas la de las labores ejecutadas a temperatura superior a 33 grados, o en ciertas condiciones.

Otro Real decreto de muy reciente fecha, 25 de agosto de 1913, acaba de determinar como jornada máxima de la industria textil la de sesenta horas semanales, sin contar los domingos y días festivos, o sea tres mil horas al año. Este Decreto ha servido de fórmula para resolver la huelga general de Cataluña.

La Ley de 3 de marzo de 1904 sobre el descanso en domingo afecta, del mismo modo, de una manera general a las condiciones de trabajo.

Enseñanza obrera.

La enseñanza obrera ha sido objeto de reiteradas disposiciones: los Reales decretos de 25 de mayo de 1900 crearon escuelas para los obreros menores de dieciocho años en las fábricas y talleres que tengan más de 150 operarios, y, además, establecieron en los Centros oficiales escuelas nocturnas gratuitas para adultos. La Real orden de 22 de septiembre de 1903 dispuso el envío de obreros al Extranjero para su perfeccionamiento profesional, sistema que ha dado excelentes resultados. Últimamente, los Reales decretos de 4 de marzo de 1904, 24 de julio y 26 de agosto de 1905 instauraron la enseñanza agrícola teórico-práctica para los obreros del campo y los soldados en servicio activo.

El derecho a la huelga.

La Ley de 27 de abril de 1909 regula la declaración de las huelgas, sancionando el derecho de los patronos y de los obreros de coligarse para la defensa de sus intereses respectivos y de acudir a la suspensión del trabajo, con la sola condición de dar previo aviso de ello dentro de determinado plazo, que varía según la clase de industria.

La Ley castiga la coacción violenta, y atribuye la competencia para el conocimiento de estos delitos a los Tribunales municipales; pero dispone que a los culpables se les aplicará el beneficio de la condena condicional, que suspende el cumplimiento hasta la segunda infracción de la Ley.

En 19 de mayo de 1908 se promulgó la Ley de Conciliación y arbitraje para la resolución extrajudicial de estos conflictos mediante la intervención de las Juntas locales de Reformas Sociales, compuestas de obreros y patronos, con la condición esencial de que ambas partes acepten esta mediación.

Inspección de la emigración.

La emigración ha merecido igualmente la atenta solicitud de los legisladores. Al antiguo sistema restrictivo, que la acción de los agentes de

emigración hacía ineficaz en la práctica, ha venido a suceder el régimen de libertad, bajo la vigilancia de las Empresas, autorizadas dentro de condiciones especiales que aseguran la protección y la asistencia oficial del emigrante. El Consejo Superior de Emigración, creado por la Ley de 21 de diciembre de 1907, realiza las funciones informativas, consultivas y de inspección, utilizando los servicios de las Juntas municipales, habiéndose ya presentado el caso de prohibir la emigración a países insalubres y en barcos antihigiénicos.

Colonización interior.

Como medida preventiva del fenómeno emigratorio, la Ley de 30 de agosto de 1907 adopta un plan de colonización y repoblación interior del territorio, tomando como base los montes públicos de propiedad del Estado en las localidades de escasa densidad de población. La protección oficial se manifiesta además por la exención de impuestos, durante un largo período, en beneficio de las nacientes propiedades y de las Empresas privadas constituidas al amparo de esta Ley.

Casas baratas.

Con el mismo objeto, la Ley de 11 de junio de 1911 establece reglas para estimular la construcción de casas baratas para obreros y empleados de corto sueldo, sirviéndose para ello, como garantía del pago a crédito de las construcciones, de la doble responsabilidad de la hipoteca y del seguro sobre la vida del nuevo propietario, de acuerdo con el Instituto Nacional de Previsión, y sobre la base de gratuidad absoluta. Los beneficios de esta Ley no se hicieron esperar: después de la publicación de su Reglamento de 11 de abril de 1912 comenzaron a constituirse Sociedades para realizar este género de construcciones, tanto sobre el principio cooperativo como sobre el de una remuneración limitada por la misma Ley.

Instituto de Reformas Sociales.

He dejado de propósito para el final de este sucinto resumen la mención del Instituto de Reformas Sociales y del Instituto Nacional de Previsión, órganos de una importancia extraordinaria para el desenvolvimiento de la moderna legislación obrera.

El Instituto de Reformas Sociales fué fundado por el Real decreto de 23 de abril de 1903, refrendado por el ilustre y malogrado D. Francisco Silvela. Se compone de 30 miembros, de los cuales 18 son designados por el Gobierno, 6 son elegidos por el voto corporativo de las entidades patronales, y los otros 6 por las Sociedades obreras de todo el Reino.

Las funciones del Instituto son de carácter consultivo, de estudio y preparación de las reformas sociales y de inspección del trabajo en la aplicación de las Leyes obreras. Un importante personal técnico se halla encargado, bajo la alta dirección del Instituto, de la inspección, de la estadística y de la preparación de la legislación del trabajo.

Como órganos subordinados para realizar los mismos fines están las Juntas locales de Reformas Sociales, cuya composición ha sido definida anteriormente, y las Juntas provinciales, constituídas a su vez por los Delegados de las Juntas locales de cada distrito judicial, presididas por el Gobernador.

La labor del Instituto de Reformas Sociales, desde su creación, ha sido de las más fecundas.

Baste decir que todas las Leyes sociales, Reglamentos y disposiciones complementarias han sido estudiadas, preparadas o examinadas por este Instituto.

Instituto Nacional de Previsión.

Una de las iniciativas de aquél fué la creación del Instituto Nacional de Previsión. Este órgano oficial, fundado por la Ley de 27 de febrero de 1908 y subvencionado por el Estado, aun cuando es autónomo en su funcionamiento, tiene por objeto propagar la previsión popular y constituir pensiones de retiro para la vejez o incapacidad del titular.

El Instituto Nacional de Previsión afronta, por consiguiente, el problema de los retiros obreros con éxito creciente, como lo demuestra la experiencia adquirida en los cinco años de su funcionamiento.

El sistema adoptado por la Ley española es, sin duda alguna, el más adecuado a las condiciones del país. La opinión no se halla todavía preparada para el seguro obligatorio, y ha sido necesario recurrir al régimen de la libertad con subvenciones del Estado (régimen en vigor en Italia), mediante bonificaciones a los imponentes en una proporción que oscila del 100 por 100, que es la ordinaria, hasta el 200 por 100, que es la especial, aplicable a los titulares de avanzada edad. El máximum de la bonificación ordinaria es de 12 pesetas anuales; pero un sistema de reservas, destinadas a los viejos y a los inválidos, permite mejorar su pensión y aun convertirla en inmediata, en caso de accidente del trabajo, a fin de asegurarles un mínimum suficiente para su subsistencia. Un rasgo notable y característico de la Ley española es la consideración igual y absoluta entre nacionales y extranjeros; estos últimos, a condición de residir dos años en España, gozan de los mismos derechos que los primeros para obtener las bonificaciones del Estado, y en el caso de que vuelvan a su país de origen, se les faculta para rescindir el contrato, reembolsándose las imposiciones efectuadas y haciéndoles entrega de las bonificaciones concedidas.

El Instituto Nacional de Previsión extiende su acción por toda la Pe-

nínsula mediante Agencias y Sucursales. Utiliza además el concurso de las Cajas de Ahorros y establecimientos similares adheridos a su régimen puramente técnico y que aceptan sus tarifas, calculadas según las tablas de asegurados y rentistas franceses, en tanto que la experiencia permita formalizar tablas especiales para España.

La base de su acción social es el carácter de estricta neutralidad de su propaganda y fines. Un Consejo de Dirección, compuesto de miembros procedentes de todos los partidos políticos, desde el tradicionalista al socialista, se esfuerza en acentuar la orientación del Instituto hacia las clases necesitadas, sin distinción en doctrinas económicas, políticas o religiosas.

Su misión es puramente social, y se separa cuidadosamente de toda influencia extraña a su objeto. Gracias a este criterio ha sido posible la adhesión colectiva de los Círculos católicos, Asociaciones obreras, Empresas patronales, unidades militares, etc., etc.

Actualmente, el Instituto dirige también su propaganda hacia las escuelas, para impulsar a la previsión a las futuras generaciones. El Estado ha estimulado esta obra, y por Real decreto de 7 de junio de 1911 se han creado las Mutualidades escolares, que van obteniendo un éxito creciente, merced al desinteresado concurso de los maestros.

Proyectos en estudio.

Tal es, a grandes rasgos, la legislación social española, a la cual habrán de incorporarse, en el próximo porvenir, las cuestiones ya estudiadas acerca del seguro de vida popular, seguro contra la invalidez y contra el paro involuntario y organización del Ministerio del Trabajo, que, centralizando las diferentes funciones de carácter social, harán más eficaz la aplicación y desenvolvimiento ulterior de la acción tutelar del Estado en tan interesante materia. Ninguno de los importantes problemas de que acaba de hablar en Gondreville M. Cheron, Ministro del Trabajo de Francia, queda fuera de las líneas generales y de la tendencia de la legislación social española. Todos los hombres políticos de España están convencidos de la exactitud de las siguientes palabras, pronunciadas en Gante por el honorable M. Bourgeois, eminente sociólogo, en un notable y reciente discurso :

«La transformación del globo por los innumerables descubrimientos científicos del último siglo; la prodigiosa rapidez de la vida; la acumulación de capitales, que pone, en determinados momentos, en manos de unos cuantos el mercado del trabajo; la creciente dificultad de la concurrencia nacional e internacional; la fuerza incalculable dada a cada uno de los movimientos económicos por la organización colectiva, tanto del capital como del trabajo; todas estas causas, en todos los países, han puesto, poco a poco, en el lugar preferente de la atención política las cuestiones de orden social.»

España, inspirada en este criterio, a pesar de las dificultades económicas, a pesar del esfuerzo que desarrolla para su reconstitución, y no obstante que su atención se debe repartir entre los problemas interiores y exteriores, no olvida la solicitud que las cuestiones sociales reclaman de los Estados modernos. Esta orientación se manifiesta cada vez más en su política, y siempre deja un extenso margen para la práctica de la obra social, que, en definitiva, es la práctica del bien.

EDUARDO DATO.

(De *L'Espagne* del 9 de octubre de 1913, París.)

POLÍTICA SOCIAL

UNA ORIENTACIÓN FINANCIERA

Esbozó el Instituto de Reformas Sociales un programa mínimo de política financiera social en materia algo descuidada en nuestra patria, que ha desarrollado con una perseverancia a que no estamos acostumbrados, y para el que aspira noblemente al apoyo de la opinión pública.

En 1904 convocó por primera vez en España, con el apoyo del Ministerio de la Gobernación, una reunión de Cajas de Ahorros, que no calificó de Asamblea ni de Congreso, sino de Conferencia, por parecerle esta denominación más apropiada a la finalidad práctica, sometiendo a su consideración tendencias de solidaridad nacional y de progreso económico.

No logró el Instituto que nuestras Cajas de Ahorros se decidieran a seguir el ejemplo de las de Italia cuando fundaron la Caja Nacional de Previsión, estimando que el seguro es el ahorro elevado a su potencia máxima, y que la indefectible expansión de sus operaciones está en el seguro popular.

La necesidad de ofrecer a las clases trabajadoras españolas un organismo asegurador, similar, en su esencia, a las Cajas de Ahorros, determinó el proyecto y después el planteamiento del Instituto Nacional de Previsión en la forma que el país ha apreciado, como no pudieron imaginar sus iniciadores.

Ambos Institutos han observado desde 1909, dominando impacencias explicables, una serena política de defensa justificada de la autonomía de las Cajas regionales, provinciales y locales de Ahorros, y de constante atracción de las mismas al programa esbozado en 1904, siendo justo reconocer que las adhesiones han crecido en importancia y se han generalizado en toda España desde que las Cajas han desvanecido el recelo — conviene hablar sin convencionalismos, y más cuando sólo se actúa como cronista — de que no se pretendía una tutela, que hubiera sido enojosa para instituciones de edad madura y de una autoridad financiera digna del mayor respeto, ni se trataba de una ramificación oficial de imprudentes y egoístas proyectos de absorción.

Todo ello ha desaparecido, si es que efectivamente existió, al comprobar las Cajas de Ahorros que nuestros Institutos están identificados con el criterio sustancial de razonable autonomía, que sienten como causa propia, y con la norma de neutralidad, que extienden a las diver-

sas entidades similares, prodigando efusivos aplausos a la acción de dichas Cajas en dos problemas planteados por el Estado en España: el seguro de la vejez tranquila de las clases trabajadoras, para cuya finalidad han organizado en gran escala Secciones especiales de colaboración del Instituto Nacional la importante Caja de Pensiones y de Ahorros de Barcelona y la Provincial de Guipúzcoa, que tanto se distingue por la amplitud de su expansión social, y el fomento de la vivienda sana y barata, en que sobresalen la muy progresiva Caja de Ahorros de León y las de Barcelona, así la clásica como la modernizada, a que antes aludimos con motivado encomio.

Estos avances y otros muchos, cuya enumeración sería harto prolija, merecen general aplauso, porque denotan la aplicación de un exacto concepto expresado, con su reconocida clarividencia, por Balmes, insigne definidor de las Cajas de Ahorros: «¡Ay de las instituciones cuyos custodios no vigilen para ir las acomodando a las necesidades de la época!»

Estas necesidades son ahora las que acabamos de indicar, y que de manera asombrosa han atendido muchas Cajas de Ahorros del Extranjero, especialmente las de dos naciones muy desiguales ante la dinámica internacional, pero ambas de primer orden en la política social: Bélgica y Alemania, prototipos de organizaciones diversas del seguro técnico oficial.

Mil millones de francos atesora la Caja Nacional de Ahorros y Retiros de la pequeña y culta Bélgica, habiendo prestado 70 millones para la trascendental tarea del saneamiento de la vivienda obrera, y más de mil millones de marcos ha empleado Alemania de las reservas y excedentes técnicos del seguro popular, en un cuarto de siglo, para una discreta inversión en sanatorios y casas modestas, que han cambiado el medio ambiente germánico, logrando el Emperador humanitarias victorias de la lucha incesante contra la tuberculosis.

Podremos marcar en España esta significación social del seguro legal obrero iniciado; pero mientras se desenvuelve, es posible experimentar la del ahorro popular, finalidad a la que se ha acumulado una labor de tres cuartos de siglo.

Los Congresos internacionales de habitaciones *à bon marché*, especialmente los de París y Lieja, coinciden en proclamar como principal factor para la solución de este inquietante problema, el voluntario concurso de las Cajas de Ahorros, aconsejado, sin excepción de países, a condición de ser prudente, según la terminante declaración del autorizado asesor del Ahorro Nacional Francés, M. Rostand.

Esta condición debe reputarse tan ineludible, que si las instituciones del ahorro popular hubiesen de extremar la audacia o la prudencia, votaríamos, sin vacilar, por el segundo término del dilema, si bien consideramos siempre preferible un mesurado progreso.

Concretando esta idea a casos prácticos: si hay Cajas españolas de Ahorros que han hecho fundaciones laudables en favor de los pobres

con parte de sus legítimos excedentes y tan importantes que alguna de ellas equivale financieramente a lo empleado por las Cajas de Marsella y Lyon, en seis años, para favorecer la construcción obrera, y supera a lo prestado en igual período, y con objeto análogo, por la Caja veneciana a su Municipio, ¿es aventurado suponer la conveniencia de que se generalicen entre nuestras Cajas de Ahorros estas nuevas colocaciones sociales de una parte de los fondos sobrantes, como ya están haciendo algunas y proyectando otras?

Ahora bien: resta determinar en qué proporción y en qué progresión, con qué condiciones y dentro de qué límites, como ya se ha hecho, por ejemplo, en Francia, nación educadora de rentistas, debe realizarse el apoyo con que cuentan ya los países que nos sirvieron de modelo para establecer en España las Cajas de Ahorros, aunque adoptando aquí la forma peculiar y eficaz de su asociación a los Montes de Piedad.

Esto lo deben indicar las instituciones interesadas, sin presión alguna, y a ello se encamina el acuerdo conjunto de los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión de ofrecer al Gobierno la celebración de una nueva Conferencia nacional.

Objeto de esta Conferencia: el que enunciaba el ilustre Presidente del Instituto Nacional de Previsión, Sr. Dato, en las sesiones celebradas este año en Barcelona y León, bajo los auspicios del patriótico aliento del Rey y con el decidido apoyo del Gobierno; a saber: que el Presupuesto del Estado no puede satisfacer todas las finalidades sociales, y que, cuanto más fomento y encamine la previsión popular, menos tendrá que atender en lo sucesivo a los gastos de beneficencia, que resultan abrumadores para el Tesoro público, sea nacional, provincial o municipal.

Admiradores constantes de las Cajas de Ahorros, y por esto mismo expositores sinceros de sus deficiencias, si en algún aspecto creemos observarlas, juzgamos que pueden prestar dichos organismos importante colaboración a los Institutos iniciadores de la Conferencia, pues reúnen unos y otros aquellas condiciones que combinaba con acierto el maestro Azcárate, al aconsejar que se huya siempre de la teoría sin la práctica, que puede llevar a la utopía, como la práctica sin teoría degenera en rutina.

No concebimos, por último, que en la fecha indicada para inaugurar dicha Conferencia, las instituciones cuyo concurso requieren expresamente las Leyes de Casas baratas y de Previsión popular puedan conmemorar mejor y más prácticamente que coadyuvando a estas iniciativas del Estado español en favor de los trabajadores, así de la clase obrera como de la clase media, el LXXV aniversario del Real decreto de 1838, que al crear la Caja de Ahorros de Madrid significó el impulso inicial en este interesante e insustituible aspecto de la economía social patria.

JOSÉ MALUQUER Y SALVADOR.

CONCEPTO Y ORGANIZACIÓN DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR

Conferencia dada en el Paraninfo del Instituto General y Técnico de Cáceres, el día 2 de junio de 1913, por el Ilmo. Sr. D. Álvaro López Núñez, Secretario de la Administración Central del Instituto Nacional de Previsión.

SEÑORAS Y SEÑORES :

Aquel insigne español, ha poco arrebatado por la muerte al cariño y a la admiración de todos, Joaquín Costa, afirmó que la obra de la Previsión excedía de la capacidad cerebral de nuestro pueblo, requiriendo, para que arraigase en éste, un largo desenvolvimiento de la cultura nacional que era preciso acelerar, «volviendo toda la atención a ese menester previo de las escuelas». Esto se escribía en 1909, cuando comenzaba a funcionar el Instituto Nacional de Previsión y a difundirse por todos los ámbitos de nuestra patria las primeras semillas de la Previsión social en sus relaciones con la Pedagogía. Han bastado muy pocos años para que la simiente germine, apuntando ya las flores que han de cuajar en sanos y sabrosos frutos. Y a este espléndido resultado ha contribuido en gran parte, como era de esperar, el digno magisterio español, hoy en era de honroso renacimiento que a todos por igual interesa y enorgullece. La provincia de Cáceres, cuyo porvenir está en vuestras manos, se ha colocado pronto en la vanguardia de este movimiento, como se demostró en el espectáculo que presenciamos ayer, el cual fué como una exclamación de *sursum corda*, apta para hacer optimistas a los espíritus más encogidos. Recibid mi afectuoso saludo, señores maestros que os congregáis hoy aquí para echar la base de una institución pedagógica en cuya eficacia todos tenemos cifradas muy dulces ilusiones, y no veáis en mí el maestro que viene a enseñaros cosas que ya sabéis, sino el colaborador amigo que os brinda el resultado de su experiencia.

Discurramos, pues, unos momentos sobre estos temas de la Previsión infantil, tan interesantes, tan propios de la cultura moderna, tan útiles, que bien puede afirmarse que dentro de poco no han de faltar en toda escuela bien organizada. No perderemos el tiempo que dedicáremos a estos estudios, a los cuales no se puede aplicar aquella censura de Don Quijote : «Hay algunos — decía el sublime caballero de la

Mancha—que se cansan en saber y averiguar cosas que, después de sabidas y averiguadas, no importan un ardite al entendimiento ni a la memoria.» No; no podremos nunca decir esto de la Previsión, la cual, en el orden especulativo, satisface las más nobles aspiraciones de la inteligencia, dándonos la visión de lo por venir, y en el orden práctico proporciona a la voluntad la fuerza para esperar tranquilamente las adversidades de la vida.

* * *

En estos últimos tiempos, la Pedagogía ha hecho una entrada triunfal y conquistadora en los dominios de la ciencia social, y con especial arrogancia en la ciencia de la Previsión. Y se comprende, porque toda la obra educativa es sustancialmente previsor. En estos niños que amorosamente lleváis de la mano por la difícil senda de la vida, realizáis vosotros los maestros una labor toda de porvenir: su presente no os preocupa sino en cuanto es preparación del día de mañana. El ideal de la práctica pedagógica es conseguir que el ser humano se capacite y forme para realizar los fines propios de la vida, que ciertamente no están en la niñez. Este presente efímero, que pasa como un soplo, no es de vuestra incumbencia, atentos como debéis estar siempre a la vida de lo futuro. Los conocimientos que enseñáis en la escuela, desde las humildes sílabas del Catón a los altísimos postulados de la Doctrina cristiana, son todos semillas que más adelante han de fructificar.

¿Cómo no llevar la Previsión a la escuela? Lo he dicho en ocasión análoga a la presente, y creo de interés repetirlo aquí: «La escuela ha de ser el taller donde el niño aprenda a vivir, que es el negocio más importante de todos: taller donde se pule el entendimiento, como se prepara una herramienta que diariamente se ha de usar, y donde se forja la voluntad y se afirma el carácter para las luchas de la existencia... Y, en este punto, las enseñanzas de la Previsión tienen una importancia capital, porque ellas sirven para corregir los excesos del egoísmo y para fortificar el aprecio de la dignidad personal, con el deseo de vivir siempre de las propias fuerzas, evitando a los demás la carga de la ajena miseria y adquiriendo la seguridad de lo por venir, que es garantía de paz en lo presente... La escuela, así entendida, hace, por hábito, fácil la práctica de la virtud, y prepara a los niños para la vida de consorcio con los demás hombres, y de fraternidad o solidaridad, como ahora se dice.»

«¿Cómo sustraer a la enseñanza de la escuela la enseñanza de la Previsión, y mucho más en tiempos como éste, en que las prácticas del ahorro y del seguro entran ya, afortunadamente, en todos los medios sociales? Los que vamos doblando la cumbre de la vida y vemos ya la pendiente del otro lado, que nos señala el fin de la jornada, perdemos, por la amarga experiencia, la confianza en las generaciones presentes para muchas obras de organización social que requieren hábitos consolidados por la educación en el largo transcurso de los años. Pero, a medida que

esta desconfianza crece, se afirma más y más la consoladora esperanza y la risueña ilusión en las generaciones futuras formadas en la escuela. La escuela, con el hábito inteligentemente practicado, hace fáciles las más austeras virtudes. Y la Previsión es una de ellas.»

Ahora bien: ¿cómo se ha de organizar la Previsión en la escuela? Para contestar a esta pregunta conviene advertir que la Previsión es una fuerza social, inaccesible, por lo tanto, a los solos recursos del individuo: allí donde el esfuerzo de un hombre solo es impotente, la unión de todos produce efectos de potencialidad asombrosos. No se concibe la Previsión sin la asociación; y, aun en el terreno científico, vemos que las leyes por que se rige la Previsión, en sus dos modalidades de Ahorro y Seguro, no se realizan sino cuando se consideran sobre grandes masas. La llamada ley de los grandes números no es otra cosa que un voto de las Matemáticas a favor de la asociación; las previsiones estadísticas no se cumplen en grupos pequeños, sino en amplias masas de población; y como las instituciones previsoras asientan sus cálculos sobre estas enseñanzas estadísticas, preciso es que actúen sobre grupos numerosos constituidos por medio de la asociación.

Nihil novum sub sole. La asociación de carácter mutuo, para poder luchar con las adversidades propias de la vida humana, es tan antigua como la civilización. El hombre, ser naturalmente social, tan pronto como se reunió con sus semejantes para mejor poder realizar los fines de la vida, pensó en esta agrupación de socorro mutuo en que se hacen, en cierto modo, comunes las desgracias, y con el esfuerzo de todos se procura aliviar las de cada uno. Ya en los antiguos Imperios de Egipto y de China, y en los pueblos nómadas de Israel, se conoció esta institución, que unas veces era de condición religiosa, otras de condición económica, y se proponía fines diversos: ya la lucha contra los elementos devastadores, ya la defensa personal o la ayuda en caso de enfermedad, vejez o muerte. En la Grecia clásica encontramos la asociación llamada *eranoi* (palabra que etimológicamente significa *escote, cotización*, como ahora se dice), asociación que tenía por fin el socorro de los necesitados, en forma de asistencia mutua, exigiendo a los socios pudientes el auxilio para los socios desvalidos, y realizando su función social mediante un fondo común sostenido con la contribución periódica de todos los asociados. Roma conoció también las instituciones de Previsión, y aun pudo aplicar a ellas criterio científico, pues romana es la primera tabla de mortalidad de que se tiene noticia, formada en los comienzos del siglo III de nuestra Era por el jurisconsulto Ulpiano. En la Edad Media, que es la Edad de la asociación, hubo también instituciones de esta índole de socorro mutuo, debiendo citarse en primer término las Cajas funerarias del antiguo Imperio bizantino, que eran, en realidad, instituciones de seguros para el caso de muerte; y más tarde, bajo el régimen gremial, las gildas o corporaciones de oficios que agrupaban a las personas de la misma profesión, las cuales, mediante el pago de una cuota, tenían derecho a recibir socorro en caso de enfermedad, robo, incendio, invalidez u otros acci-

dentes desgraciados, y a dejar a sus herederos un capital en caso de fallecimiento.

La revolución del siglo XVIII pasó como un vendaval asolador sobre estas Asociaciones, y las aniquiló en aras del Moloch individualista: una filosofía seca y árida llegó hasta a sostener la ilicitud del seguro; un Estado plutocrático y cesarista absorbió las funciones sociales que redundaban en beneficio de los humildes; fué aquélla una noche negra y tenebrosa, durante la cual se vertieron muchas lágrimas, se detuvo el ritmo del progreso económico, y el mundo estuvo amenazado de convertirse en una inmensa Babilonia con el déspota sentado en París. Pero pasaron las tinieblas y surgió la aurora, levantándose sobre aquel horizonte el sol del renacimiento social para inundar los campos de luz y fecundarlos con calor amoroso que hizo germinar la semilla latente en las entrañas de la civilización europea. Las instituciones de Previsión renacieron vigorosas en el siglo XIX, tomando de las ciencias matemáticas sus bases firmes y levantando sus magnos edificios ornados con todos los esplendores de esa nueva ciencia que se llama Sociología, con la que los pueblos modernos han querido convertir en teoremas los Mandamientos de la ley de Dios. Las disciplinas jurídica y moral han prestado también su cooperación a la bella empresa de conocer y regular lo por venir, haciendo al hombre no esclavo y seguidor de los acontecimientos, no arista seca llevada acá y acullá por el viento de la adversa fortuna, sino señor de la vida, como conocedor racional de su desarrollo y dominador de las fuerzas que parecen querer aniquilarle a cada momento.

El siglo XX, en que tenemos la dicha de vivir, ha llegado, en el dominio de la Previsión, a altura excelsa, desde donde se vislumbran aún mayores progresos reservados a las generaciones futuras. Recogiendo toda la herencia científica de sus predecesores, prepara las bases del régimen cooperativo, que parece ser un estado de libertad social bastante definido para que en él pueda descansar el mundo, afirmándose para ulteriores avances que, como este de la Previsión, nadie sabe hasta dónde pueden llegar. El Seguro social es la gran obra pacificadora de los tiempos modernos, el honor y el orgullo con que nuestro siglo se presentará al juicio universal de la Historia. El Seguro social es aquella institución admirable con que el hombre ejercita el señorío que le ha sido dado sobre los seres todos de la tierra, y en el orden puramente humano, es el remedio eficaz contra la tiranía de muchos y el egoísmo de todos. Puede decirse que el hombre así asegurado es más hombre.

Hablemos ahora de las asociaciones infantiles organizadas para fines de Previsión. La mutualidad escolar, con carácter independiente y especializado, tal como la conocemos hoy, tiene un origen muy reciente. Las instituciones infantiles de Previsión, en sus distintas formas, y singularmente en la de Cajas de Ahorros, son más antiguas, y en nuestra patria fueron conocidas y practicadas desde hace cincuenta años. La mutualidad escolar es de origen francés, y vino al mundo en 1881, gracias a la iniciativa de un ilustre jurisconsulto, M. Cavé, Juez en el Tribunal de

Comercio del Sena y Presidente de una Sociedad de Socorros mutuos de París. Las Mutualidades ideadas por Cavé han recibido el nombre afectuoso de *petites Cavé*, con que los mutualistas franceses han querido honrar y perpetuar el nombre de su benemérito fundador. La organización de esta institución es muy sencilla: se trata de Sociedades formadas por miembros llamados partícipes, que disfrutan de los beneficios sociales, y miembros honorarios que contribuyen con cuotas o donativos, pero generosamente, es decir, sin derecho a las ventajas de la Sociedad. Los miembros o socios partícipes son los niños de la escuela, los cuales pagan una cuota semanal de 10 céntimos, amén de una cuota anual de 25 céntimos, llamada funeraria. La cuota de 10 céntimos se distribuye así: 5 céntimos se destinan a formar la pensión individual de retiro en la Caja nacional de esta denominación, y los otros 5 céntimos se llevan a un fondo común para atender al socorro de enfermedad de los socios, que es de 50 céntimos diarios durante el primer mes de enfermedad y de 25 céntimos en los dos meses sucesivos. El socorro funerario, a que se atiende con los 25 céntimos anuales que paga cada socio, es de 25 francos, con los que se subviene a un enterramiento decoroso. Conviene advertir que los fondos sociales alcanzan notable aumento con las subvenciones del Estado y de las Corporaciones oficiales, así como con los donativos particulares, que nunca faltan.

Sobre tan sencillas bases se han constituido en Francia y en Bélgica miles de Mutualidades escolares, que han hecho y hacen un bien inmenso a los niños y a la sociedad.

Veamos cuál es el estado de estas instituciones en España. Ya queda dicho que de antiguo se conocían en nuestras escuelas las instituciones pedagógicas de Previsión, aunque la mayor parte de ellas no pasaban las lindes del simple ahorro, que es el primer grado de la institución previsora, o, como ha dicho con frase gráfica un autor, la primera enseñanza de la Previsión. En la mayor parte de nuestras Cajas de Ahorro se emiten, desde hace muchos años, dichas libretas escolares, donde los niños pueden depositar sus modestas economías, bajo la dirección de los maestros. Pero esto no bastaba; y a facilitar los fines, en la forma más perfecta, de la Previsión, ha venido nuestra Ley de Seguro social de 27 de febrero de 1908, y posteriormente, y de una manera más especializada, la organización de la Mutualidad escolar, creada por Real decreto de 7 de julio de 1911 y reglamentada por otro Real decreto de 11 de mayo de 1912. El régimen fundamental de previsión infantil se reduce a fomentar la asociación mutua por medio de la protección económica del Estado, siempre que la Mutualidad escolar ofrezca como suprema garantía una organización científica que permita apreciar los riesgos y mantener en constante solvencia las Cajas donde los niños depositen sus ahorros. La Mutualidad escolar oficial, que, naturalmente, depende del Ministerio de Instrucción pública, se fundamenta, pues, en la asociación libre de los escolares, protegida por el Estado. Conforme a esta legislación, en cada escuela se ha de constituir una Asociación mutualista, en la que

participen los niños, no sólo con el fin económico de formarse capitales o pensiones o socorrerse en sus enfermedades, sino especialmente con el de aprender, por la práctica, la Previsión y convertir en hábito esta gran virtud. Nunca se ha de olvidar que éste es el principal fin de la Pedagogía de la Previsión: los centimitos que los niños aporten a la Mutualidad poco valen; pero los esfuerzos continuados, que hacen arraigar en el corazón el hábito de la perseverancia, tienen un valor inmenso.

Para apreciarlo, conviene que los niños comprendan bien el mecanismo de la institución mutualista, y, a este fin, nada mejor que hacerles intervenir en su administración. Ahora bien: los niños carecen de capacidad jurídica para estas funciones; no pueden obligarse, no pueden contratar. Para obviar este inconveniente, nuestra legislación ha dispuesto que las Mutualidades escolares tengan su Junta directiva o Consejo de Administración, compuesto de personas mayores, que pueden ser los padres de los alumnos, los amigos del maestro, los espíritus caritativos, filantrópicos y amantes del progreso de la enseñanza, pero que cada cargo tenga su adjunto infantil; y así, habrá un niño Presidente-adjunto; otro, Secretario-adjunto; otro, Tesorero-adjunto, etc., los cuales realizarán todas aquellas funciones sociales y directivas compatibles con la menor edad, y aprenderán a practicar otras que son propias de los hombres formales. De los maestros depende el sacar el gran partido a que se presta este recurso pedagógico: yo conozco Mutualidades escolares dirigidas y administradas por niños, y en las que las personas mayores que ejercen cargos no hacen otra cosa sino firmar.

Nota característica de nuestra legislación sobre mutualidad escolar, y por la que hemos ido más lejos que otras legislaciones extranjeras en la pureza de nuestro régimen de previsión, es aquella que exige que todas las operaciones que realicen las Mutualidades se sujeten a las normas técnicas del seguro. ¿Qué quiere decir esto? Esto quiere decir que es preciso asentar sobre sólidas bases la Mutualidad, para evitar tristísimos fracasos, huyendo de ilusiones y promesas halagadoras, que no puedan tener realidad. Sería verdaderamente absurdo que en la escuela, donde la niñez tiene derecho a la verdad, se fomentase el empirismo, creando instituciones poco firmes, que el día de mañana hiciesen al niño renegar de una enseñanza que le había conducido al error. Estos procedimientos anticientíficos de Sociedades de ahorro son, según frase de un escritor insigne, «la imprevisión en materia de Previsión». «Más vale pájaro en mano que ciento volando», dice la sabiduría popular; y nuestro insigne maestro el Sr. Maluquer, dirigiéndose a los que puedan lamentarse de que el régimen científico no alcance las proporciones fantásticas imaginadas por los que piensan sólo en grandes ganancias sin trabajo alguno, ha dicho: «El que dos y dos sean cuatro no quiere decir que sea poco ni mucho, sino que es lo que debe ser.»

Ahora bien: ¿cuáles son los fines que nuestra legislación asigna a las Mutualidades escolares, libremente organizadas por los maestros con esta colaboración activa de los alumnos? Son los siguientes: el

ahorro a interés compuesto, la dote infantil, la pensión de retiro para la vejez y cualquiera otra modalidad de la previsión y de la acción social, como los seguros de enfermedad y de vida, las cantinas, las colonias y los viajes escolares, las obras antialcohólicas, de cultura, de higiene, etc.

Ofendería vuestra ilustración si pretendiese explicaros la contextura económica del ahorro. Vosotros conocéis perfectamente la acción del interés en función del capital y del tiempo. En el aspecto moral, y siendo el ahorro un consumo diferido o aplazado, un sacrificio de los gastos superfluos del momento presente para atender a los gastos necesarios de lo por venir, constituye una gran virtud, que lleva aparejadas otras virtudes, como son la sobriedad, el orden en la vida, el buen empleo del tiempo, el culto al trabajo, etc. Los hombres ahorradores, cuando no caen en la sordidez, que es un vicio que conduce directamente al pecado de la avaricia, son evidentemente más morales que los hombres dilapidadores. El ahorro, en el orden social, hace verdaderos milagros; buena parte del poderío de Francia proviene de esta virtud del ahorro, arraigada en la voluntad de los franceses, que en momentos difíciles ha servido para salvar el decoro nacional. Bélgica ha realizado muchas de sus obras sociales, que son la admiración del mundo, con los tesoros procedentes del ahorro popular, y en nuestra patria, la provincia de Guipúzcoa, a la que se ha llamado la Bélgica española, sostiene una poderosa acción de progreso (agrícola, industrial, social y hasta caritativo) con los beneficios de aquellos recursos que, peseta a peseta, afluyen, como un río inexhausto, a su Caja Provincial de Ahorros y Retiros.

En el orden educativo, el ahorro es de gran importancia; pero no es la modalidad de la Previsión más recomendable para las Mutualidades infantiles, porque su utilidad práctica es muy limitada. Los niños pueden ahorrar poco; sus economías han de hacerse sobre los escasos céntimos que reciben de sus padres o de otras personas que les aman, para recreos y golosinas. Bien está que huyan de estos gastos superfluos, que pueden ser perjudiciales para la salud de su cuerpo, y aun para la de su alma; pero, por grandes que sean sus deseos de ahorrar, no llegarán, en estos primeros años de la vida, a constituirse, en esta forma de simple ahorro, un capital apreciable. Por otra parte, el derecho que tienen los titulares de libretas de ahorro a disponer de la cantidad ahorrada, hace poco seguro el capital así reunido, sobre todo tratándose, como se trata en la mayoría de los casos, de niños pertenecientes a familias pobres. Así se verá que las pocas pesetas acumuladas céntimo a céntimo por los niños serán empleadas por los padres, en momentos difíciles, para atender a gastos necesarios del mismo niño. No es malo esto, sino muy bueno, y así se ve la utilidad del ahorro; pero comprenderéis que, con ser bueno, no es lo mejor. Un especialista en estas materias, M. Varlez, ha dicho que «de todas las maneras de practicar la previsión, el ahorro es la más sencilla, la más cómoda, pero también la más rudimentaria y la menos eficaz para prevenir las miserias de la vida».

Mejor que el ahorro es el seguro, que se ha llamado previsión de segundo grado, ahorro elevado a su potencia máxima, porque el seguro es el mismo ahorro especializado e intensificado para un determinado fin económico. La eficacia del ahorro, como acción difusa que es, llega a muchas partes, pero llega muy atenuada; es como esas circunferencias concéntricas que se forman, temblorosas, en la superficie de las aguas tranquilas cuando son heridas por una piedra: a medida que alcanzan un área mayor, se debilitan, viniendo a morir sin fuerza ni aun para mover los barquitos de papel con que los niños juegan en la orilla. Con el seguro no ocurre esto, porque concentra los esfuerzos en un fin determinado, pudiendo decirse, empleando otro símil de física, que es la lente biconvexa o el espejo ustorio que recoge los rayos caloríficos, apenas apreciables, y los reúne en un punto, produciendo intensa combustión.

El seguro dotal infantil tiene una eficacia económica muy grande, y en el orden educativo y social es también de la mayor trascendencia. Este seguro dotal es aquella institución que se propone constituir, mediante los pequeños ahorros acumulados en los primeros años de la vida, un capitalito que ha de permitir al hombre iniciar su vida con algún desahogo cuando comience a vivir por su cuenta. No es necesario, ciertamente, ser rico para poder constituir el hogar doméstico, ni el tomar estado es algo así como fundar una sociedad mercantil que exija siempre determinado capital; pero es evidente la conveniencia de contar con algunos recursos en el momento de contraer matrimonio, o de establecerse en un trabajo, o acometer algún negocio que asegure el porvenir, pues de este modo se consigue una mayor tranquilidad de espíritu, que concentre más el esfuerzo para realizar la empresa acometida. El seguro dotal resuelve este problema, utilizando la ventaja de los primeros años de la vida, en los que, por ser más largo el plazo diferido, la acumulación resulta más beneficiosa. Así, por ejemplo, 1 peseta impuesta a los cuatro años con esta finalidad de dote, se convierte en 2,20 a los veinticinco, mientras que si se impone a los doce años, sólo alcanza a los veinticinco un valor de 1,63 pesetas. En cuanto a la trascendencia pedagógica de este seguro, poco es necesario decir, porque ella es evidente. Practicando el ahorro dotal, el niño se acostumbra y piensa en lo por venir y aprecia el valor de las pequeñas economías, viendo cómo éstas se multiplican por el perseverante esfuerzo, que pronto se convierte en hábito, arraigando en la tierna voluntad esta virtud de la Previsión y del cuidado del mañana, que es la característica de los hombres fuertes, serenos, equilibrados y progresivos.

Ascendiendo en la escala de la perfección de las instituciones previsoras, nos encontramos con el seguro de pensiones para la vejez o de rentas vitalicias, que es el más perfecto de los fines encomendados a la Mutualidad escolar, tanto que en algunos países constituye el fin único de esta obra. El seguro de vejez es, en efecto, una concepción admirable, porque gracias a los pequeños esfuerzos realizados con perseverancia durante largos años de la vida, permite al hombre asegurar el soste-

nimiento de su vida, librándole del grave daño de la miseria y librando también a la sociedad de la pesada carga que representa el sostenimiento de los ancianos. La institución de beneficencia, tal como se halla hoy establecida, tiene que ser necesariamente transitoria; cuando lleguemos a un estado social más perfecto, sólo habrá dos formas de atender a los pobres: si son válidos para el esfuerzo personal, se les pondrá en condiciones de ganarse el propio sustento por medio del trabajo; si son inválidos por incapacidad o vejez, estarán sostenidos por medio del seguro; el socorro directo desaparecerá por costoso e inmoral. Claro es que nos referimos a la asistencia pública, porque la solicitud amorosa con la desgracia siempre subsistirá como la más hermosa de las virtudes.

«¿Qué hacer de los viejos?», preguntaba, hace años, Max Müller, después de una excursión histórica por los fastos de la Humanidad, desde los primitivos orígenes arios hasta las refinadas civilizaciones griega y romana. Deducía de esta excursión histórica aquel escritor que en todas partes los viejos habían sido un estorbo, una carga imposible de soportar, pues suscitaban grandes dificultades, ya que ellos no podían cuidarse y defenderse a sí propios. En la India aparecen los ancianos completamente destituidos del cariño y de los cuidados de su familia y obligados a retirarse a los bosques. En otras sociedades primitivas, y especialmente en el estado nómada, se extremaba más esta crueldad, llegando a matar a los viejos. Porque «¿qué había de hacerse cuando el suelo no daba ya productos y las tribus tenían que moverse hasta encontrar nuevos pastos? Los ancianos no podían soportar las fatigas de la marcha, y el abandonarlos era exponerlos a morir de hambre o violentamente; y, en estas circunstancias, se consideraba como un acto digno de agradecimiento, y aun como obligación sagrada de los más próximos parientes, el matar a los ancianos de la familia». Y aun en los tiempos modernos, a aquel grito de ansiedad sobre el destino de los hombres viejos contesta el utilitarismo spenceriano, hijo de la teoría darwinista, llegando hasta a proponer la eliminación de los seres inútiles de la sociedad.

Más piadosa y más sabia, la ciencia del seguro ha resuelto amorosamente el problema, condensando en una fórmula algebraica, como ha dicho mi esclarecido maestro el Sr. Maluquer, la solución del magno problema social. «¿Qué hacer de los viejos? — nos preguntamos —; ¿qué hacer de los viejos, para que no sean un estorbo en la sociedad, especialmente para los jóvenes?» Y respondemos seguidamente: «Dejarlos vivir tranquilos, disfrutando de la pensión de retiro que ellos mismos se crearon en los años floridos de su vida.» Es decir, que lejos de eliminar a los viejos, restaurando los trágicos abismos de las rocas espartanas, lo que hacemos es eliminar el problema, pues cuando todos los ciudadanos tengan su libreta de retiro, ya no habrá viejos gravosos a la sociedad, sino seres inofensivos, y aun útiles, que serenamente caminarán al ocaso, amados y respetados por todos. Pues esta obra hay que fundamentarla en la escuela, acostumbrando a los niños a pensar desde los

primeros años en ella, y utilizando las ventajas económicas de un largo período diferido, que permite llegar a constituir pensiones alimenticias suficientes, con un pequeño esfuerzo individual.

Ya queda dicho que algunas Mutualidades escolares practican el seguro de enfermedad, al que destinan la mitad de la cuota semanal que aportan los niños mutualistas, es decir, 5 céntimos. Este seguro, aunque difícil y costoso, es también muy recomendable, más que nada por su acción moral e intensamente bella. Hay nada, en efecto, más hermoso que esta colaboración económica y personal de los niños en favor del compañero enfermo? Pocas cosas hay que conmuevan tanto como un niño doliente. Si no tuviéramos la dicha y el honor de ser cristianos y providencialistas, lo que nos permite explicarnos muchas cosas misteriosas de la vida, al ver cómo el dolor atenace a seres inocentes que no han hecho mal a nadie, sentiríamos desfallecer nuestro espíritu y nos abandonaríamos al pesimismo y al desconsuelo. En tan grave caso nos imaginamos cuán grato ha de ser para un enfermito postrado en el lecho del dolor recibir la visita de sus camaradas que le llevan los socorros a que tiene derecho como mutualista, y, lo que es mejor, la alegría y la esperanza, y le entretienen contándole las cosas de la escuela y departiendo con él sobre esas materias tan importantes de la vida infantil: juegos, animales, perros y gatos, pájaros y flores, excursiones y travesuras. Y si la muerte..., la muerte insensible, que no distingue entre grandes y pequeños, inocentes y pecadores..., arrebata la vida al niño, ha de ser muy consolador, y, sobre todo, fecundamente educativo, el ver cómo los infantiles socios de la Mutualidad escolar acompañan al camarada a la postrera mansión y, siquiera por unos instantes, albergan en sus cabecitas locas esos pensamientos graves y profundos que son como el acre aroma que desprenden las flores de los cementerios, y que permiten meditar sobre la igualdad ante el sepulcro, tan gráficamente expresada en aquel dístico latino:

*Omnia transibunt, nos ibimus, ibitis, ibunt;
ignari gnari conditione pari.*

En cuanto a los otros fines sociales que pueden realizar las Mutualidades escolares, basta enunciarlos para convencerse de su importancia. ¿Quién, en efecto, no comprenderá cuán propio es de los niños asociarse para contribuir a la organización y sostenimiento de las cantinas escolares, que dan alimentación a los alumnos pobres y a aquellos otros que, sin serlo tanto, tienen a sus padres ocupados en el trabajo y sin poder preparar la comida; o la de esa otra gran obra de higiene social que se lleva a cabo por medio de colonias y viajes escolares, que tanto vigorizan la salud de los niños, sobre todo de los que se hallan encerrados en tugurios insalubres, en donde toda infección tiene su asiento y natural habitación; o, finalmente, las instituciones de propaganda antialcohólica, de defensa social o de cultura y honesto esparcimiento, que en tan alto

grado contribuyen al levantamiento de los espíritus, a refrenar las pasiones y a afianzar la paz en los pueblos? Pues a todas estas obras puede auxiliar mucho la Mutualidad escolar, según las circunstancias; y no se diga que éstos son ideales de imposible realización, porque a esto contestaríamos con el testimonio viviente de maestros y maestras de aldeas humildísimas que llevan felizmente a cabo estas obras, para bien de sus alumnos y honor y decoro de la Pedagogía nacional.

* * *

Con estas ideas en la mente, veamos cómo pueden moverse los maestros, en la esfera de lo práctico, para organizar en sus escuelas el precioso instrumento de la mutualidad infantil. Es evidente que el maestro, solo, nada puede hacer en este particular. La obra de la Previsión es eminentemente social y polimórfica, y exige del maestro un cuidado exquisito para tocar todos los resortes, como vulgarmente se dice, y adaptarse al medio, que parece ser la principal condición de éxito feliz en toda empresa humana. La creación y organización de una Mutualidad escolar es obra toda de relaciones: relación con los alumnos, relación con los padres, relación con los elementos sociales e intelectuales de la localidad y con las autoridades públicas; deber un tanto complicado, tal vez difícil, pero cuyo satisfactorio resultado tiene por garantía la firmeza del terreno que en este punto pisa siempre el maestro.

Lo primero de todo es explicar a los alumnos la Previsión infantil, incorporando esta enseñanza al programa de trabajo de la escuela. Así como se enseña a los niños las virtudes cardinales y teologales para que sean hombres buenos, es preciso enseñarles las que pudieran llamarse virtudes sociales para que sean buenos ciudadanos. Al fin y al cabo, estas virtudes sociales son derivaciones de las otras, o más bien aplicaciones de la moral individual a las exigencias de la actividad cívica. Y ¿cómo se enseña a los niños la Previsión? A los niños no puede enseñárseles la Previsión por método sintético, con su aparato dogmático de definiciones, divisiones, teoremas y escolios, pues por ser el niño naturalmente imprevisor, por no ver más que lo presente, por no tener que luchar de ordinario con las dificultades de la vida, ya que las personas que le guardan velan por él y le dan resuelto el problema de la subsistencia, hállese siempre poco propicio a pensar en lo por venir, y mucho menos a asegurarlo a costa de privaciones de los gustos presentes. Por eso es necesario buscar otro camino, otro método, para llevar a su inteligencia la verdad moral que se relaciona con la Previsión y para mover su voluntad, iniciándole en la práctica de esa gran virtud, lo cual sólo puede hacerse por la inducción y por intuición, dentro de aquellas normas que para el provechoso juego de tan poderosos recursos lógicos establece la sana Pedagogía.

Fundadamente, la inducción es un método experimental que observa los hechos, elevándose luego a las leyes que los rigen y estableciendo

las reglas que en ellos pueden influir. Pero ¿es posible el método inductivo en la enseñanza de la Previsión? ¿No es este método más propio de las Ciencias naturales que de las morales, entre las que ha de contarse la Pedagogía? Posible es, en efecto, esta aplicación, tanto más cuanto que, a medida que avanzamos en el conocimiento de las ciencias, nos acercamos a la unidad de todas en una síntesis suprema, que es la noble aspiración del espíritu humano, y sólo por nuestra limitación nos vemos precisados a dividir las y clasificarlas.

Los hechos de previsión que el maestro ha de emplear para la enseñanza de esta virtud son fáciles de exponer ante los niños, y aun, con un poco de arte, pueden ser presentados en forma amena, intensa y sugestiva. Para ello conviene remover la propia experiencia del alumno y avivar sus recuerdos personales relacionados con esta materia. Una vez será el viejo mendigo que gozó antaño de una posición desahogada, y, por vivir siempre al día, vino a parar en una ancianidad triste y amarga, malviviendo de la caridad pública, en medio de privaciones, miserias, dolores y desprecios; otras veces será, al contrario, el hombre previsor, que en los tiempos prósperos de la juventud supo economizar de lo superfluo, y así, llegada su vejez, pudo vivir decorosamente, rodeado del afecto y la consideración de sus conciudadanos. En otro orden de la Previsión, se pueden presentar los casos del hombre que perdió su casa abrasada por el incendio, y aun él mismo estuvo a punto de perecer, porque jamás se le ocurrió prepararse contra este posible accidente, y aquel otro hombre previsor, que aseguró la casa para recibir indemnización en caso de incendio, y, además, tuvo siempre a mano la cuerda de nudos para descender a la calle por los balcones y el pico o barra con que hacer en la pared un agujero por donde salvarse. Finalmente, entre otros muchos casos de previsión, merece ser expuesto a la consideración de los niños la desesperación del labriego imprevisor que vió su cosecha arrasada por el granizo y la tranquilidad de quien, por haber pensado en este siniestro y contratado su seguro, contempla sereno el aparato desolador de aquel terrible meteoro.

E inmediatamente viene la inducción a establecer una afirmación consoladora: «El hombre puede atenuar los males del porvenir»; y en seguida la regla práctica: «El hombre ha de ser previsor.» ¿Cómo? Llevando una vida económica y ordenada, escatimando una parte de los goces de lo presente para evitar los dolores de lo futuro, y pensando que, como ha dicho Séneca en admirable sentencia que nunca se podrá repetir bastante, «los males previstos resultan menores, y, esperándolos, se los convierte en leves».

¿Qué decir de la colaboración de los padres de los alumnos en la obra de la previsión infantil? Que es absolutamente necesaria, como lo es en todas las finalidades de la escuela. Los padres de familia son los naturales educadores de sus hijos, puesto que la educación es, en cierto modo, una continuación de la generación, ya que puede decirse que sólo por la educación llega el hombre a completar su personalidad. El hogar

doméstico es la primera escuela, y los padres son los primeros maestros. Pero esto, que en la teoría es una realidad, en la práctica no pasa de una ilusión; porque, casi destruido hoy el hogar doméstico por las especiales condiciones de la vida moderna, los padres de familia apenas pueden ocuparse de sus hijos, y tienen que entregárselo al maestro para que lo eduque e instruya. Sin embargo, esta necesidad no ha de romper toda relación entre el hogar y la escuela, y no será digno del honrado nombre de maestro quien pretenda aislar sus alumnos en el frío recinto del aula, creando autómatas secos y no hombres vivos, aptos para la vida de la familia y de la sociedad. Conviene, pues, que el maestro cuente con el padre de familia para la implantación de la mutualidad escolar, explicándole las ventajas de ésta en el aspecto moral y en el económico, necesidad tanto mayor cuanto que, en fin de cuenta, son los padres quienes realmente ahorran por sus hijos, entregándoles las pequeñas cantidades que constituyen el ahorro infantil. En esta relación del hogar doméstico con la escuela se observa el fenómeno admirable de que el niño, sobre todo el que pertenece a las clases humildes, es el educador de sus propios padres. Un maestro hábil puede así ejercer una saludable influencia pedagógica en la familia, haciendo al niño vehículo de la enseñanza escolar. La experiencia nos ha dado ejemplos de padres derrochadores y perdidos a quienes la mutualidad escolar hizo previsores y ordenados.

Otro de los factores esenciales, en la obra que nos ocupa, es el factor social. La escuela moderna es sustancialmente social, por ser como el taller y laboratorio donde han de formarse los futuros elementos sociales. Entre la escuela antigua y la escuela moderna hay esta diferencia: que mientras la escuela antigua era un recinto hermético donde no penetraba el aire exterior y donde los niños aprendían muchas cosas cuya importancia no trascendía tampoco de aquellos muros, la escuela moderna está abierta a las auras saludables de la vida pública, y procura conducir a los niños como elementos integrantes de la sociedad por venir. En tal concepto, es utilísimo el flujo y reflujo que existe entre la escuela y la sociedad y entre la sociedad y la escuela. Si la labor pedagógica no sale del recinto escolar, será cosa artificial y deleznable, constituida sólo para alumnos y maestros, mientras que si procura irradiarse en la vida popular, se hará consustancial con ella, produciendo, en beneficio de todos, muy abundantes y sabrosos frutos. Así, conviene que la mutualidad escolar cuente con la colaboración de todas las fuerzas sociales: para ello, los maestros han de procurar atraer a esta obra pedagógica la atención y la simpatía de las Corporaciones locales que hoy día, afortunadamente, existen en todos los pueblos; a saber: los Sindicatos, las Cooperativas, las Cajas de crédito, los Círculos, las Juntas de Protección a la infancia, las de Reformas Sociales, las de Casas baratas, las instituciones de instrucción popular y aun las de simple honesto recreo. A cambio de los beneficios que de estas Asociaciones pueda obtener la mutualidad escolar, los maestros harán comprender a las entidades sociales cuánto les interesa que los niños aprendan a asociarse y se

inicien y arraiguen en las virtudes sociales, como es esta de la Previsión, a fin de que lleguen a hombres capacitados para las nobles funciones de la ciudadanía.

En lo que especialmente se refiere a las Sociedades de socorros mutuos, hay que reconocer que para ellas tiene una importancia grandísima la mutualidad escolar, como primer paso en la senda del mutualismo. Gráficamente se ha llamado puente mutualista a aquel régimen de transición establecido para pasar desde la mutualidad escolar a la mutualidad de adultos conservando las ventajas adquiridas. A este puente llegan los jóvenes perfectamente preparados para ulteriores desarrollos de previsión, tras la práctica perseverante de la escuela, y además, en lo que se refiere a la técnica del seguro, llegan en forma de riesgo seleccionado, haciendo innecesario el período de prueba, y vigorizando, por decirlo así, la población asociada, con el ingreso de gente joven y robusta.

Hay en todo pueblo, por modesto que sea, dos elementos de cultura que, con el maestro, forman como la piedra angular de toda obra de elevación moral: me refiero al médico, guardián de la salud física, y al cura, guardián de la salud espiritual. Su consejo y ayuda a la obra de la mutualidad escolar puede ser precioso, porque ella tiene un aspecto higiénico muy importante, y otro moral y aun religioso, que la hace trascendente en la esfera de las supremas idealidades. Muy conveniente será que el maestro logre, por el medio prudente que su leal saber y entender le aconseje, la cooperación de estos dos elementos prestigiosos.

Y ahora se nos presenta lo que a muchos parecerá el lado difícil del problema; es, a saber: el que mira a las autoridades políticas y administrativas de la localidad. Mala, muy mala es, en general, la vida de nuestros Municipios: aquella gloriosa historia municipal que ha hecho de nuestras Corporaciones locales un tipo admirable, que se muestra como ejemplo en las aulas de Derecho político, ha degenerado bastante, por culpa evidente de la política centralista que ha dominado en todo el siglo XIX; así, los Ayuntamientos se convirtieron en mandatarios y como apoderados del Poder central, para servirle ciegamente a cambio de mercedes a veces inmorales. Este régimen corruptor tenía apartados del gobierno municipal a los ciudadanos de más valor moral e intelectual, los cuales no querían en modo alguno contaminarse con las miserias de un estado administrativo que había llegado a la mayor abyección. La historia, por decirlo así, clínica de este gran mal social se halla escrita por Costa en aquel libro famoso *Oligarquía y caciquismo*. En el orden pedagógico, la política municipal, salvo muy honrosas excepciones, era execrable. Los Ayuntamientos tenían en el mayor menosprecio a la enseñanza; el maestro era mal retribuido, y de continuo se veía vejado y sometido al trato despótico de personas de inferior condición moral e intelectual. Se destinaba a escuela el peor local de que el Ayuntamiento podía disponer, sin condiciones higiénicas ni pedagógicas; el Director del Museo Pedagógico Nacional se lamentaba de que algunas escuelas

estuviesen instaladas en cuadras, en hospitales y aún en los atrios de los cementerios. De material escolar no hablemos, ni tampoco de consideración personal y de respeto al maestro, porque de estas cosas no entendían nuestras Corporaciones municipales. Este cuadro desastroso ha sido pintado de mano maestra y con inimitable donosura por el ilustre literato D. Francisco Rodríguez Marín en su delicioso cuento *El Entarimao*. Así desatendida la enseñanza, convertidos los pueblos en un nido de concupiscencias, negada a los niños y los grandes toda elevación moral, todo anhelo espiritual, todo estímulo de idealidad, ¿cómo habrá de extrañarnos que la vida local resultase imposible y que los hombres con alguna aspiración abandonasen la amada aldea, dejándola más atrasada y más indefensa contra los desmanes caciquiles, produciendo ese éxodo rural hacia las grandes ciudades, que es la causa eficiente del pauperismo y de la emigración? Afortunadamente, esta situación ha mejorado mucho, y creemos que cada día mejorará más. El espectáculo que ayer dió la provincia de Cáceres la coloca en un honorosísimo estado de excepción, dentro del cuadro pesimista que acabamos de evocar. Y otras Corporaciones locales de todas las regiones de nuestra patria nos ofrecen también ejemplos dignos de aplauso. En lo que concretamente se refiere a la Previsión, los Ayuntamientos españoles van dando repetidas pruebas de civismo y de amor al progreso social, colaborando en gran número a la obra moralizadora que aquí nos congrega. La libreta general de ahorro y retiro, es decir, aquella libreta adquirida por las Corporaciones populares para todos los nacidos durante el año en el término municipal, se va extendiendo por todas las provincias de España, y aun ha habido un Ayuntamiento, el de León, que con un donativo del esclarecido filántropo D. Francisco Fernández-Blanco y Sierra-Pambley, ha creado la libreta integral, es decir, la libreta de ahorro y retiro a la vejez, abierta a todos los recién nacidos, con las que se inicia a los niños en las dos formas de la Previsión desde los primeros momentos de la vida.

Invocando estos hermosos ejemplos, acudiendo a razones de orden político y social y hasta excitando la noble emulación local, el maestro ha de procurar atraer a la obra de la mutualidad infantil la protección y aun la colaboración activa de las Autoridades municipales, recordándoles que, como ha dicho un ilustre economista español, el Sr. Piernas y Hurtado, «pueblos e individuos pueden desde luego clasificarse en cultos y progresivos los que ahorran; en atrasados, estacionarios o decadentes los que desconocen la Previsión y viven al día, entregados a la fatalidad y sin hacer nada por sí mismos».

Las relaciones de los organizadores de la mutualidad con la suprema Autoridad académica encargada de la dirección de este servicio han de ser fáciles, por la organización que se ha dado al mismo. Ya queda dicho que para entender en todo lo relativo a la mutualidad escolar, con autoridad permanente delegada del Ministro, funciona una Comisión Nacional, compuesta del Director general de Primera enseñanza, dos represen-

tantes del Consejo de Instrucción pública y dos técnicos, que son el Consejero-Delegado del Instituto Nacional de Previsión y el Director Gerente del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid. Esta Comisión reglamenta la mutualidad, aprueba sus estatutos, propone las subvenciones y bonificaciones, practica la inspección de esta rama importantísima de la labor escolar y realiza, en suma, todas las funciones directivas y administrativas que en este particular corresponden al Ministro, como tutor eminente de la enseñanza. Con excelente acuerdo, se ha dispuesto que el Consejero-Delegado del Instituto de Previsión sea el ponente en todos los asuntos sometidos a examen de la Comisión Nacional, con lo que se consigue que la labor de ésta sea más eficaz, pues todas sus resoluciones llevarán así una preparación técnica muy necesaria en estas cosas. Cuán grandes son la sencillez y precisión con que el Instituto atiende al despacho de los asuntos, ya se sabe en toda España, y muchos de vosotros lo conocéis por propia experiencia. Los antiguos procedimientos administrativos de la rutina burocrática, cristalizados en muchas de las oficinas del Estado; el papeleo excesivo, la tramitación arrastrada y penosa, como el paso de la tortuga, no rezan con el Instituto Nacional de Previsión, el cual, sin desdeñar las formalidades debidas en la manipulación de los asuntos, se pone siempre del lado del público para facilitar la vía del asunto, y aun se adelanta a posibles consultas difundiendo folletos de vulgarización, tarifas y formularios, para evitar a todos las pérdidas de tiempo y aun de dinero. Para el Negociado de la Mutualidad escolar tiene el Instituto predilección, debida a la bondad, delicadeza y hermosura moral del fin de obra tan meritoria; y aunque en el orden del trabajo y del coste es una carga bastante pesada, se lleva por todos con sumo gusto, y se tiene como un honor que el Estado haya puesto en manos de este Centro la gestión de una de las más importantes reformas pedagógicas de que con justicia puede gloriarse nuestra patria. Todos los días se reciben en este Negociado consultas de maestros de todas las provincias de España, que acuden a él deseosos de encontrar el más fácil camino para la implantación o fomento de la mutualidad infantil, y a estas consultas se contesta con el mejor deseo, procurando allanar a todos el camino que conduce al éxito.

Procede, pues, para bien de la obra que a todos por igual interesa, que los maestros estén en relación constante con el Instituto Nacional de Previsión, que es, como queda dicho, la oficina permanente que estudia todos los asuntos en que entiende la Comisión Nacional de Mutualidad escolar.

SEÑORAS Y SEÑORES:

Temo haber fatigado vuestra atención, por mi cordialmente agradecida, y debo terminar esta humilde conferencia. La importancia de la materia que, por razón de mi oficio, se me ha encargado exponer ante vosotros me hace pensar que no hemos perdido el tiempo, aunque éste

hubiera sido mejor empleado por una inteligencia superior a la mía. Y pienso que no debemos de haber perdido el tiempo, porque hemos podido lanzar aquí las semillas de esta nueva planta, que ya va cultivándose con amor en muchas de nuestras escuelas nacionales, y que estamos seguros han de multiplicarse en esta noble tierra cacereña. Seamos optimistas, porque el optimismo es creador y fecundo, tanto como el pesimismo es esterilizador y amante de la muerte.

En la escuela está la España por que todos aspiramos, grande, rica, respetada de propios y extraños, satisfecha de su glorioso pasado y ganosa de un porvenir no menos ilustre. Y hablo de este modo, no porque crea que nuestra patria está aniquilada y perdida, sino porque noblemente ansío una renovación de la vida nacional, vida sujeta, como todas las cosas, a las leyes ineluctables de la realidad, con su amanecer gozoso, su mediodía cálido y espléndido, su atardecer melancólico, su noche oscura y triste. Pensemos que la vida es ritmo, flujo y reflujo, en que se repiten los fenómenos que nos parecen livianos y fugaces. Recordad aquellos versos de Núñez de Arce, el gran poeta campesino :

El sol, al ocultarse tras la sierra,
desbordándose en luz de ópalo y grana,
decir parece a la afligida tierra :
«— ¡Adiós, bien mío; volveré mañana!»
Y, fiel a su promesa ha agadora,
con majestad y pompa soberana
vuelve otra vez al despuntar la aurora.

He aquí una fórmula de optimismo. Volverá España a ser grande si todos cumplimos nuestro deber. Vosotros, maestros españoles, cumpliréis el que vuestra vocación os ha impuesto, haciendo de la escuela aquel lugar del que podamos decir, con frase de Cervantes, que el niño salga «enamorado de la virtud, enseñado en la bondad, mejorado en las costumbres, valiente sin temeridad, osado sin cobardía, y todo esto para honra de Dios y provecho suyo».

HE DICHO.

Información extranjera.

ITALIA

«Los seguros populares y el monopolio de seguros sobre la vida»,
por el Dr. Vicente Magaldi, Vicepresidente del Instituto Nacional de Seguros de Roma.

- I. Seguros populares y monopolio.
- II. Los seguros populares en el movimiento mutualista.
- III. Ahorro y seguro popular.
- IV. Los seguros populares en la industria nacional del seguro.
- V. El seguro popular de renta vitalicia en la Caja Nacional de Previsión.
- VI. Los seguros en forma de tontinas. Crisis de las tontinas. Conclusión.

I. — SEGUROS POPULARES Y MONOPOLIO.

Como Italia es el único país que ha decidido transformar en monopolio del Estado la industria de seguros sobre la duración de la vida humana, el problema de los seguros sociales ha adquirido allí, por este nuevo factor, una importancia especialísima. Nos encontramos todavía en la fase preparatoria de esta gran reforma. El Instituto Nacional de Seguros, institución autónoma creada por la Ley para el ejercicio de esta función pública, todavía no ha empezado a funcionar; la estructura técnica y los órganos administrativos no se han completado aún. Nos hallamos, pues, en un período transitorio para pasar del régimen de la libertad industrial al del monopolio en materia de seguros, es decir, en el período más propicio para el examen positivo de los hechos económicos, sociales y financieros, sobre los cuales bien pronto, cuando sea un hecho el monopolio, la reforma deberá obrar directamente o tener alguna repercusión.

Después del amplio debate habido durante la preparación legislativa de esta reforma, conviene que, tranquilamente, con toda serenidad, se observen y se analicen los hechos. Importa determinar con exactitud científica los puntos de comparación que deberán después servirnos para apreciar los resultados del monopolio. Como es la primera experiencia que se realiza en los países civilizados, es también una cuestión de inte-

rés internacional que se debe estudiar en sus diversos momentos. Las observaciones que al presente se puedan hacer sobre la situación de los seguros populares en Italia no se constriñen a los simples límites de un problema nacional: tienen una importancia general para todos los países que, obligados a estudiar los problemas sociales, hacen converger su observación sobre la iniciativa atrevida de Italia.

Concediendo al Estado el monopolio de la industria aseguradora, se trata principalmente de popularizar los seguros sobre la vida y dar impulso a la previsión de las clases menos acomodadas, facilitando la evolución del ahorro hacia las formas adoptadas por los seguros populares, que son a la vez, técnicamente, más perfectos y económicamente preferibles. Para tener elementos de juicio, como se ha dicho, apoyándose en elementos positivos, acerca de la realización futura del programa del Instituto que tendría el monopolio en materia de seguros populares, es necesario considerar cuál es el estado de hecho en que estas formas de seguro se encuentran actualmente en Italia. Hasta el presente no se ha realizado información alguna sobre la materia. Por consiguiente, en las indicaciones que haremos a continuación nos limitaremos a trazar simplemente el perfil de este fenómeno, afirmando categóricamente también que es oportuno consagrar a él otros estudios, así como investigaciones más completas.

II. — LOS SEGUROS POPULARES EN EL MOVIMIENTO MUTUALISTA.

En Italia, el movimiento mutualista ha dado origen a las formas de seguros populares más espontáneas y más sencillas. No existiendo organizadas sino humildes Sociedades obreras, todas sencillas, la Ley fundamental de 15 de abril de 1886, núm. 3.818, sobre las Sociedades mutuas, no les concedía el ejercicio del seguro, por razones de insuficiencia técnica fáciles de comprender. Respecto a las Sociedades más complejas que aquéllas, compuestas de un mayor número de asociados, y más fuertes también desde el punto de vista económico, cuando quieren unir a la mutualidad la práctica del seguro, están sujetas al derecho común, y pueden obtener personalidad jurídica por Real decreto, a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, previo informe del Consejo de Previsión y de Seguros sociales. Este Cuerpo consultivo tiene por misión guiar a la mutualidad italiana, desde el punto de vista técnico, como también perfeccionar en ella los resortes y las múltiples aplicaciones de que es capaz, y se puede decir que, desde hace más de cuarenta años, ha cumplido de una manera ejemplar con sus obligaciones. Las actas del Consejo de la Previsión, que se insertan en los *Anales del Crédito y de la Previsión*, publicación del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, son la fuente más copiosa y más autorizada para el estudio técnico de los seguros populares derivados de la mutualidad profesional.

Las Sociedades de socorros mutuos que han obtenido la personalidad

jurídica por Real decreto, es decir, aquellas que, dadas su composición, su fuerza financiera y su organización técnica, deben ser consideradas como organismos más complejos que las otras a las cuales se refiere la Ley antes citada para las Sociedades obreras, se hallan constituidas por personas de las más distintas categorías. Existen Sociedades estrictamente obreras, cuyos asociados ejercen el mismo oficio, o en que entra la generalidad de los obreros de una localidad dada. Hay Sociedades mixtas en las cuales están representados no solamente los obreros y artesanos, sino otros grupos de personas que no perciben salario. Las hay de dependientes de comercio, de pequeños propietarios y empleados, de modestos empresarios, industriales y comerciantes, y, últimamente, las hay también de artistas y personas que ejercen las profesiones liberales.

El espíritu de la mutualidad, con admirable éxito, ha agrupado y formado en unidades orgánicas un gran número de pequeños círculos de personas asociadas por sus afinidades electivas, con la finalidad común de hacer frente, con todos sus fuerzas unidas, a los riesgos que incumben a cada colectividad.

Gracias a su larga práctica de consultas técnicas, el Consejo de la Previsión y de los Seguros sociales ha llegado a fijar en forma de Reglamento los principios que se imponen a la acción de estas Sociedades, habiendo reconocido que si las Sociedades de socorros comprenden, por lo menos, 100 asociados, pueden ejercer las diversas ramas del seguro y, precisamente, asegurar :

- 1.º Las pensiones para la vejez o incapacidad para el trabajo.
- 2.º Las sumas pagaderas en caso de muerte de los asociados, o convertibles en pensiones para viudas y huérfanos.
- 3.º Las sumas que se hayan de satisfacer a término fijo.

Cada categoría de los principales fines de las Sociedades de socorros mutuos, y principalmente cada categoría de seguros mutuos, tiene sus ingresos y gastos determinados, así como su distinta contabilidad. Por consiguiente, a cada categoría debe corresponder una cotización especial y fondos separados. Si la Sociedad adopta el sistema de una cotización única para la totalidad de sus servicios, debe determinar en sus Estatutos la manera de repartir esta cotización en partes especiales, procedentes de los fondos de las diversas categorías.

Las sumas correspondientes a una categoría no pueden en ningún caso emplearse en otras, ni aun a título de préstamo.

Las diversas categorías de subvenciones o de seguros pueden constituir secciones independientes. En este caso, los asociados pueden tomar parte conjunta en todas, o solamente en algunas de ellas.

Si para sus seguros la Sociedad no adopta el sistema de cuentas individuales, debe establecer todos los quinquenios, y a partir del 1.º de enero, después del Real decreto que la reconoció, un balance técnico basado en las tablas de supervivencia y de invalidez más conocidas y mejor adaptadas, y todo ello al tipo de interés correspondiente a las condiciones económicas generales y locales.

Para cada categoría el activo y el pasivo de este balance deben resultar de la comparación entre el valor actual de todos los ingresos aumentados con el valor del patrimonio y el valor actual de todas las obligaciones.

Admítase para los seguros el sistema de libretas y de cuentas individuales, siempre que se conforme al principio de la mutualidad. Los Estatutos deben contener las reglas técnicas para la determinación de las cuotas que se hayan de llevar al crédito de cada uno de los inscriptos. Reconociendo los notables servicios prestados por las organizaciones mutualistas a la causa de la Previsión, y considerando estas organizaciones como coeficientes eficaces y como intermediarios posibles del ejercicio de los seguros sobre la vida por el Estado, la Ley acerca del monopolio de los seguros ha excluido del régimen del monopolio las Cajas de Previsión constituidas en el seno de las Sociedades de seguros mutuos y las Sociedades de esta naturaleza que hubieran incluido entre sus fines el de asegurar capitales o rentas, apoyándose, para ello, sobre bases técnicas determinadas, y que hubieran obtenido ya la personalidad jurídica por Real decreto, en el momento en que la Ley estuviese vigente. Es decir, que la Ley sobre el monopolio ha concedido a unas y a otras que continúen su existencia como en lo pasado. Estas Cajas de Previsión o Sociedades de socorros mutuos continúan rigiéndose excepcionalmente por sus propios Estatutos, cualquiera que fuese el límite de sus fondos o el importe de las pensiones por ellas aseguradas. Para las demás Sociedades de socorros mutuos, su exclusión del régimen del monopolio está subordinada a una condición, o sea que no tengan por objeto la especulación y que aseguren a sus asociados un capital que no exceda de 1.000 liras, o una pensión en ningún caso superior a 400 liras anuales.

La organización técnica suficiente; la inspección del Gobierno, que garantiza el cumplimiento de los compromisos contraídos; la misma modestia del objeto; la administración directa de los interesados; el espíritu de asistencia recíproca entre los asociados, incompatible con toda idea de especulación, sea cual fuere, tales son los elementos que han aconsejado al legislador conservar instituciones tan útiles, lo que demuestra que el principio del monopolio no es absorbente al punto de destruir los mejores gérmenes de la Previsión, sino que les permite desarrollarse al lado del ejercicio, en grande, de los seguros, que pasa a depender del Estado.

III. — AHORRO Y SEGURO POPULAR.

Ordinariamente, las Empresas aseguradoras que realizan sus operaciones en Italia, sean nacionales o extranjeras, bajo las formas anónima, cooperativa o mutua, no distinguen entre los seguros populares y las demás operaciones. Como los seguros populares no tienen característica morfológica especial, no es fácil distinguirlos de la generalidad de los

contratos corrientes. En estas condiciones, y a falta de elementos específicos que sirvan para definir el tipo de los seguros populares, se puede, en general, creer que estos seguros se diferencian de todos los demás, no por su contenido especial, sino por la misma importancia del contrato.

Cuanto más reducido sea su importe, más lógico será presumir que la operación tiene un carácter popular. Si fuera posible formalizar el censo de los asegurados, su agrupación como clase especial facilitaría el definir con más exactitud la extensión y carácter de los seguros populares. Sin embargo, como este resultado es difícil de obtener, es preciso hacer abstracción de un tipo concreto de seguro popular y suponerle por conjetura, cuando nos encontramos en presencia de un determinado concurso de condiciones que pueden revelar su existencia.

Lo mismo sucede con el ahorro. En tanto que no se haga una estadística de los que en él depositan sus fondos, no es fácil trazar los límites del ahorro popular; pero, no obstante, se puede deducir su existencia, bien de la importancia de los depósitos, ya de la naturaleza de las instituciones en los que han sido impuestos.

Y como el seguro no es más que una forma del ahorro perfeccionado, antes de aislar, en la medida posible, el fenómeno del seguro popular, oponiéndole, por esto, al ahorro popular, es útil establecer el balance de la suma total, tanto de los ahorros como de los seguros sobre la vida.

He aquí, pues, un cuadro sintético, por el que se verá cuáles son los depósitos, en concepto de ahorro, existentes en 31 de diciembre de 1909, clasificados según los Institutos que los han recibido :

Situación de los depósitos en concepto de ahorro, en cuenta corriente y en bonos que producen interés, en las instituciones de crédito de diversas categorías, en 31 de diciembre de 1909.

	<u>Liras.</u>	<u>Liras.</u>
Cajas de Ahorros ordinarias.....	Depósitos en concepto de ahorro..... 2.305.210.419 Idem en cuenta corriente y en bonos que producen interés..... 74.417.219	2.379.627.838
Cajas de Ahorros Postales.....	Crédito de los depositantes.....	1.586.518.148
Bancos Populares y Cooperativas..	Depósitos en ahorro..... 739.558.115 Idem ordinarios y bonos que producen interés... 346.444.199	1.086.002.304
Instituciones de crédito ordinario...	Depósitos ordinarios y bonos productivos de interés..... 638.560.098 Idem en ahorro..... 172.493.875	811.053.973

		<u>Liras.</u>
Institutos de emisión.....	{ Depósitos en cuenta corriente con interés.....	90.384.453
Monte de Piedad.....	{ Depósitos ordinarios y bonos productivos de interés.....	126.288.716
	{ Idem en ahorro.....	56.935.578
		<hr/> 183.224.294
Cajas rurales .	Depósitos fiduciarios diversos.....	64.180.915

RECAPITULACIÓN

	<u>Liras.</u>
Depósitos ordinarios.....	1.276.094.686
Idem en ahorro.....	4.860.716.124
Idem en las Cajas rurales.....	64.180.915
	<hr/>
TOTAL.....	6.200.991.725

Conocido el objeto de estas instituciones, es lícito estimar que la casi totalidad de los depósitos de ahorros que se hallan en las Cajas ordinarias y en las Cajas Postales, en los Bancos Populares, en las Cajas rurales y en los Montes de Piedad, representan depósitos de carácter popular, mientras que una gran parte, si no la casi totalidad, de los depósitos en los Bancos ordinarios puede consistir en excedentes de capitales que no es posible clasificar bajo el título del ahorro popular.

Como equivalente a los depósitos de ahorro, tenemos en los seguros sobre la vida la reserva matemática, es decir, el importe de las cuotas de las primas destinadas al cumplimiento de las obligaciones adquiridas para lo por venir por las Compañías de seguros.

En las operaciones hechas en Italia hasta fines de 1909, el importe de las reservas matemáticas era el siguiente:

	<u>Liras.</u>
Compañías italianas.....	154.181.203
Idem extranjeras.....	245.312.222

Como criterio para separar aproximadamente los seguros populares de los que no lo son, es bueno tener en cuenta la desproporción que hay entre las reservas acumuladas por las Compañías extranjeras y las de las Compañías nacionales.

(Continuará.)

X Congreso internacional de las habitaciones baratas.

El X Congreso internacional de las habitaciones baratas, que continúa la labor de los Congresos celebrados en Londres en 1907 y en Viena en 1910, se verificó en La Haya en septiembre de 1913, bajo el alto patronato de S. A. R. el Príncipe Enrique, de los Países Bajos. El Congreso, para realizar su programa, adoptó un doble método: en primer término, discutir cierto número de puntos en el curso de las sesiones, y después visitar las obras que se han realizado en Holanda a favor de las habitaciones populares.

En virtud de las decisiones adoptadas por el Comité permanente en la sesión celebrada en Bruselas, en el Congreso se trataron los siguientes temas:

- I. Mejora de las habitaciones rurales.
- II. Mejora y demolición de los hogares insalubres.
- III. Habitaciones con excesivos moradores.
- IV. Reglamentación legal de la extensión de las poblaciones.

Prepararon la discusión de este Cuestionario informes de diferentes países, elaborados por personas competentes en la materia, así como extractos relativos a los resultados obtenidos durante los últimos años, en materias de habitación, en los diferentes países.

Asamblea de Doctores y Licenciados.

Seguro para los colegiados.—Bases y conclusiones aprobadas.

En la Asamblea de Doctores y Licenciados celebrada en julio último en Barcelona se discutió, como uno de los temas que figuraban en el programa, el punto siguiente: «Creación de un seguro nacional para el caso de invalidez, retiro o muerte de los colegiados, titulados, en Ciencias o en Letras.»

Después de discutido el punto, fué aprobada la propuesta del Sr. Moragas y Barret, con los artículos adicionales que indicaremos a continuación.

La enmienda del Sr. Moragas contiene las siguientes bases y conclusiones:

1.^a Dadas las condiciones económicas y sociales en que suelen vivir los Doctores y Licenciados, conviene especialmente a los mismos ponerse al amparo de las instituciones de Previsión.

2.^a Siendo imposible predeterminar una forma o combinación de pre-

visión que exclusivamente, y en igual grado, convenga a todos los Doctores y Licenciados, interesa acudir a una institución integral que facilite las distintas y principales combinaciones de la previsión técnica.

3.^a Esta institución integral se halla perfectamente iniciada en el régimen oficial formado por el Instituto Nacional de Previsión y las Cajas regionales y provinciales colaboradoras.

Conclusiones :

1.^a Los Colegios de Doctores y Licenciados se dirigirán, dentro de los quince días siguientes al de la clausura de esta Asamblea, al Instituto Nacional de Previsión, y los que radican en Cataluña y Baleares, a su entidad colaboradora Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, solicitando la pronta organización del seguro de pensiones de supervivencia; del de capitales, en caso de muerte, y de los demás seguros sociales que, constituyendo la finalidad de ambas entidades, forman el conjunto integral de las llamadas operaciones de Previsión.

2.^a En cada Colegio de Doctores y Licenciados se constituirá una Sección o Junta especial de Previsión, que tendrá por objeto :

a) Estudiar las operaciones de Previsión comprendidas en el régimen oficial e informar sobre ellas a los señores colegiados;

b) Procurar la inmediata adhesión del mayor número posible de colegiados al régimen oficial de pensiones de retiro, confiado al Instituto Nacional de Previsión y a sus Cajas colaboradoras regionales y provinciales;

c) Procurar igualmente, y a medida que sea posible, la adhesión de los colegiados al seguro de pensiones de supervivencia; al de capitales, en caso de muerte, y demás combinaciones que el Instituto Nacional de Previsión y la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros tienen en preparación;

d) Servir de intermediarios en la realización de dichas operaciones, si los señores colegiados lo desean, entre éstos y el Instituto Nacional de Previsión o la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros.

Artículos adicionales :

Cuidar, en tanto los Colegios de Doctores y Licenciados no puedan realizar el seguro de un capital, en caso de muerte, dentro del régimen oficial del Instituto Nacional de Previsión, de organizar entre los colegiados una Mutualidad que, mediante el reparto de una cuota adelantada y proporcional a la edad, facilite el pago de un capital a los herederos de los socios que fallezcan.

3.^a La Asamblea vería con gusto que, para bonificar las libretas de los señores colegiados, todas las papeletas de examen de asignaturas de Ciencias y Letras, en Universidades, Institutos y Escuelas especiales, llevaran un sello de 10 céntimos, que editarían los Colegios, y que éstos facilitarían a los Secretarios de los respectivos Centros docentes.

Estas conclusiones fueron apoyadas por los ponentes designados, por el Sr. Moragas y por los delegados del Colegio de Madrid, especialmente los Sres. Palomo y Mangas (D. Lorenzo).

El tema de Previsión en el discurso del Ministro, Sr. Ruiz Jiménez.

En el discurso pronunciado en la sesión de clausura por el Ministro de Instrucción pública, Sr. Ruiz Jiménez, hizo éste las siguientes manifestaciones, tocantes al tema relativo a la Previsión :

»Concretándome a la materia de pensiones, sean éstas de efecto individual o familiar, que aseguren vuestra tranquilidad al declinar la vida o la de vuestros deudos, cuando aquélla os falte, algo ha podido hacer el Estado para atenderos.

»El Estado ha establecido entre nosotros, como es sabido, el Instituto Nacional de Previsión, que concede algo más importante que la bonificación a los que disfrutaban rendimientos inferiores a 3.000 pesetas anuales, y que consiste en facilitar, para su funcionamiento, una asesoría y garantía técnica, que se halla a la altura de las que tienen las Sociedades mercantiles de Seguros que disponen de considerables recursos para tales atenciones.

»Cuando el Magisterio de segunda enseñanza, y otras manifestaciones profesionales, se organizaron en Bélgica, hacia el año 1844, para estos fines, no tuvieron la suerte de contar con análogo apoyo técnico, por lo que experimentaron, durante mucho tiempo después, aquellas Cajas de retiro la situación angustiosa que predicó el célebre matemático Quetelet.

»Como el Estado no se preocupa solamente de la población obrera, si la clase media profesional desea agruparse en una Mutualidad cooperativa, no puede decirse en España, sin injusticia, que carece del apoyo solicitado por los Poderes públicos.

»El Instituto Nacional de Previsión tiene la colaboración decidida de la Caja Barcelonesa de Pensiones para la Vejez, como ha acreditado el digno representante de ambas entidades en esta Asamblea, el Sr. Moragas, y respeta escrupulosamente el Instituto la autonomía de la Caja, evidenciando cómo se puede combinar, con buena voluntad, la eficacia de una Mutualidad nacional y la organización provincial de vuestros Colegios, la existencia de un régimen oficial de pensiones con una razonable y fecunda autonomía de las entidades que lo integran.

»A esta tendencia se refería autorizadamente el ilustre Millerand, siendo Ministro de Comercio, en un importantísimo Congreso internacional de París. Para fundar Cajas de retiros, dijo, es a los actuarios, es decir, a su ciencia, a la que debemos acudir en demanda de las bases indispensables, y por esto, añadió, agradezco, en nombre de la República francesa y del mundo civilizado, el concurso que prestan los actuarios a la obra del progreso.

»A esto tiende en nuestra patria el Instituto Nacional de Previsión, que, como manifestó su prestigioso Presidente, Sr. Dato, ante S. M. el Rey, tiende a solucionar todo un problema social mediante la fórmula algebraica de la pensión de retiro, deseando conseguir la aplicación de sus principios por el convencimiento y no por un monopolio oficial.»

Telegrama del Sr. Dato.

En la misma sesión se dió lectura del siguiente telegrama, dirigido por el Presidente de nuestro Consejo de Patronato al Ministro de Instrucción pública :

«Ruégole se sirva transmitir sinceros plácemes Instituto Nacional de Previsión a Asamblea Doctores y Licenciados Ciencias y Letras, por haber afirmado su orientación técnica actuarial en materia de Previsión. Agradece especialmente Instituto disertaciones distinguidos representantes, benemérita Caja catalana colaboradora y Colegios Ciencias y Letras Madrid y Barcelona y demás ilustrados ponentes, confiando a tan autorizado y decidido partidario de esta orientación como V. E. la misión de ofrecer a esa importante Asamblea profesional nuestra solícita colaboración en beneficio colegiados, y para desarrollo función social que Estado nos tiene encomendada.—*Eduardo Dato.*»

Crónica del Instituto.

Libreta general de retiro. Siguen confirmando los Ayuntamientos de la provincia de Barcelona su adhesión a esta forma de iniciación española de la libreta de Previsión, entregando en actos públicos las correspondientes a los nacidos cada año.

Se celebraron, a este efecto, interesantes sesiones en agosto y septiembre en San Felú de Llobregat y San Vicente dels Horts, en las que estuvieron representados el Instituto Nacional de Previsión y la Caja de Pensiones para la Vejez, para transmitir el elogio de ambas entidades a la perseverancia evidenciada en esta obra de educación y progreso social.

Dedicamos especialmente sincero aplauso a los entusiastas Alcaldes de dichas poblaciones, D. Juan Miró y D. José Serra, y al Diputado a Cortes por el distrito, D. Laureano Miró, quien en elocuentes, razonadas y sentidas frases llamó la atención pública en la villa de San Felú acerca de la trascendencia del régimen legal de pensiones vigente en nuestra patria y de la eficacia con que lo aplican el Instituto Nacional de Previsión, cuyo funcionamiento había estudiado atenta y deliberadamente en su Oficina central de Madrid, y la Caja colaboradora en Cataluña de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona.

En el acto público mencionado al principio de estas líneas manifestó el Alcalde, Sr. Serra, que el Ayuntamiento de San Vicente dels Horts había adoptado el referido acuerdo con carácter permanente.

Libretas de ahorros y pensiones de vejez.

Como en años anteriores, la Sociedad Catalana de Alumbrado por Gas ha entregado a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros la cantidad de 46.266 pesetas para imponer en libretas abiertas a favor de sus obreros. De dicha suma corresponden 19.278 pesetas a imposiciones hechas en libretas de ahorro y 26.988 pesetas a imposiciones ingresadas en libretas de retiro para la vejez, abiertas con arreglo al régimen legal y económico del Instituto Nacional de Previsión, de cuya institución oficial la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros es colaboradora en Cataluña y Baleares.

La identificación dactilar :

Una visita.

Ha visitado nuestro Instituto el señor D. Juan Vucetich, notable antropólogo argentino, iniciador de la Dactiloscopia, quien se enteró minuciosamente de nuestra organización, y en especial del servicio de identificación por medio de las impresiones digitales, establecido en nuestra Caja de Pensiones.

El Sr. Vucetich elogió la feliz iniciativa de la legislación social española, al implantar, en el orden civil y económico, un sistema de identificación que hasta ahora sólo se empleaba en la esfera policiaca y penitenciaria, y se enteró con satisfacción de la difusión del servicio por toda España, merced a la acción del Instituto Nacional de Previsión, cifrando grandes esperanzas en la propaganda que al efecto se hace por medio de las Mutualidades escolares. Examinó varios dactilogramas estampados en las proposiciones y contratos del Instituto, quedando muy satisfecho de la organización.

Nuestro distinguido visitante, que viene de realizar un viaje de estudio por todo el mundo, tuvo frases de gran elogio para el Instituto, con cuyos Jefes mantuvo una interesante conversación de más de dos horas sobre la especialidad científica que cultiva. Prometió ocuparse de la organización del Instituto de Previsión español en un libro que proyecta.

**La Mutualidad Escolar
en Guadalajara.**

Se ha celebrado en Guadalajara una interesante sesión de la Mutualidad Escolar, bajo la presidencia del Infante D. Fernando y con nutrida asistencia oficial y particular, siendo muy encomiados los discursos de la Directora de la Escuela Normal; del organizador, D. Víctor Martínez, y del General Marvá, que expuso elocuentemente las patrióticas aspiraciones del Instituto Nacional de Previsión respecto al progreso de la Escuela, y dedicándose expresivas manifestaciones al Rey, al Infante y al recuerdo de la malograda Infanta María Teresa, iniciadora de la fiesta escolar en Guadalajara.

Extensión social de la pensión de retiro.

Recientemente se ha formalizado en un acto público, en la población catalana de San Sadurn de Noya, tan significada en la agricultura moderna, una amplia extensión social, a usanza inglesa, del seguro de pensiones de retiro a los vecinos de quince a cincuenta años que no satisfagan contribución. Han cambiado, con este motivo, afectuosas manifestaciones el Alcalde, D. Modesto Casanovas, con el Presidente del Instituto Nacional de Previsión y el Director de la Caja Barcelonesa de Pensiones para la Vejez, que protegen esta tendencia progresiva.

Negociaciones con Italia. El Embajador de España en Italia, Sr. Piña, ha examinado detenidamente en el Instituto el funcionamiento del régimen español de retiros de obreros para procurar llevar a feliz término un Convenio diplomático hispanoitaliano sobre esta importante materia, propuesto por nuestro Ministerio de Estado y acogido favorablemente por el Gobierno de aquel reino.

Premios escolares. La Junta local de primera enseñanza de Avilés ha tenido el excelente acuerdo de dividir en dos partes la cantidad que anualmente se consigna en el presupuesto municipal para premios de los alumnos más aplicados de las escuelas. Una de estas partes se invertirá en diplomas y premios en metálico, y la otra en libretas del Instituto Nacional de Previsión.

Estas libretas, según dice *La Voz de Avilés*, se entregarán preferentemente a los niños y niñas que cumplan o estén para cumplir la edad escolar, siempre que se hagan acreedores a tal premio. De este modo, haciendo anualmente la distribución, todos o casi todos los niños, al salir de las escuelas por haber terminado el período obligatorio del aprendizaje y enseñanza, estarán en posesión de una libreta del Instituto Nacional de Previsión, y con ella tendrán la primera base y un estímulo para el ahorro y para asegurar, con módicas imposiciones anuales, una mayor o menor renta para los días de la vejez, cuando las fuerzas físicas e intelectuales declinan y por falta de ellas se imponga el descanso y sobrevenga la cesación de ingresos para subvenir a las necesidades de aquellos tristes días.

Nueva Mutualidad escolar. Por iniciativa del celoso maestro de Sopuerta, D. Homobono Domínguez, se ha constituido en dicho pueblo la Mutualidad escolar. La mayoría de los escolares asociados cuentan ya con su libreta de ahorros en la Caja municipal de Bilbao y con la de pensión infantil, convertida en dote a los veinticinco años de edad del titular, del Instituto Nacional de Previsión.

El Ayuntamiento, la Comisión explotadora de las minas *Safo* y *Catalina* y distinguidas personalidades han dedicado ya alguna cantidad como bonificación o donativo para atender a los fines de la institución, y son varias las personas inscritas con una cuota anual, a su voluntad, en concepto de socios protectores de la misma, esperándose confiadamente que seguirán aumentando las listas con los nombres de otras entusiastas y prestigiosas personas de la localidad, muy propicias a asociarse a esta buena obra.

La previsión obrera en Tolosa. Por iniciativa de la Sociedad patronal «Aurrerá», de Tolosa, se ha celebrado en aquella industriosa villa una importante reunión encaminada a tratar del establecimiento de retiros obreros para la vejez.

La Voz de Guipúzcoa, de San Sebastián, dió cuenta de dicha reunión en el siguiente artículo :

«Asistieron a ella D. Pedro Vignau, Presidente de la referida Asociación; D. Antonio Elósegui, Vicepresidente; los Vocales Sres. D. Enrique Bergeón, D. Adolfo Llanos, D. José Larrañeta y D. Marcos Mintegui, y el Secretario, D. Emilio Abásolo.

La reunión tuvo por objeto la iniciación de una obra trascendental para la previsión obrera : la constitución de pensiones de vejez para los obreros que dependen de la referida Asociación patronal.

Concurrieron también a la reunión precitada D. Federico H. Shaw, Administrador de la Caja de Pensiones del Instituto Nacional de Previsión, y una representación de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa.

El Sr. Shaw dió amplias explicaciones respecto al régimen del Instituto Nacional de Previsión, la finalidad de su obra, su colaboración en la evolución social y los procedimientos más prácticos para que la mencionada Asociación pueda llevar a efecto la loable obra que persigue de crear pensiones individuales a nombre de sus obreros.

La Junta directiva de la Asociación patronal «Aurrerá», constituida por los expresados señores, convino en aceptar alguna de las fórmulas propuestas por el Sr. Shaw, en representación del Instituto Nacional de Previsión, y, en consecuencia, puede considerarse como un hecho el que una buena parte de los obreros que dependen de la Asociación quedarán en breve afiliados a la obra previsora que persigue el Instituto, merced al altruismo y a las ideas eminentemente progresivas de los patronos que la constituyen.

Para ello se utilizará la mediación de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, colaboradora y similar en esta provincia del referido organismo nacional de previsión, cuyos representantes hicieron los ofrecimientos de rigor.

La trascendencia de la reunión celebrada es aún mayor si se tiene en cuenta que también concurrieron a la misma el Alcalde de la villa de Tolosa, D. José Caballero; los Concejales D. Emilio Santos, D. Policarpo Elósegui, D. Francisco Zubeldia y D. Luis Castro, y el Secretario, D. Ramón Bandrés.

El Sr. Caballero, en un discurso de tonos sentidos y llenos de entusiasmo por la obra de previsión, se asoció a la idea dominante entre los señores patronos, e indicó que el Ayuntamiento que preside se propone ser el primero en la provincia que afilie a sus empleados, sea cualquiera su categoría, al Instituto Nacional de Previsión, y después de ponderar la importancia social de toda obra encauzada por derroteros tan bien dirigidos al bienestar obrero, terminó felicitando a la Asociación por sus iniciativas y al Instituto Nacional de Previsión y a la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa por su benéfica labor, encaminada a la consecución de propósitos tan saludables.

La reunión celebrada es la primera de una serie que tendrá lugar

hasta el momento en que los deseos de la Asociación patronal «Aurrerá» se lleven a cabo, y es probable que además se prepare algún acto de educación popular, preliminar de otro más solemne, para el momento de la distribución de las libretas iniciales.

Encariñados con la obra de propagar el seguro popular y alentarle para su generalización en esta provincia, no podemos menos de congratularnos de la celebración de la reunión expresada, y más del resultado de la misma, indicador de que en la provincia de Guipúzcoa hay ambiente apto y apropiado para su difusión y práctica.»

Visitas.

Ha visitado las oficinas de nuestro Instituto una Comisión de obreros del Taller de Precisión de Artillería, acompañada por el Comandante de dicha arma D. Félix Bona, conocido publicista, autor de varios interesantes trabajos de propaganda de la Previsión.

Examinaron con gran interés el mecanismo administrativo, tomando por base sus cuentas individuales (todos los obreros de dicho taller están afiliados, en virtud de un contrato colectivo); vieron con detenimiento los aparatos, máquinas de calcular y demás instrumentos mecánicos que se utilizan en el servicio diario, y salieron tan complacidos de la visita, que han despertado en sus compañeros de taller el deseo de venir al Instituto, y, a este efecto, anunciaron la visita de otra Comisión para día próximo, visita que no tardó en efectuarse.

Al final de la visita se cambiaron frases de aliento y de mutua complacencia entre el Jefe de Contabilidad, que los recibió, y los visitantes más caracterizados.

Información española.

Conferencia nacional de Cajas de Ahorros.

Han designado ya representantes para la Conferencia Nacional de Cajas de Ahorros, convocada por los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión, y patrocinada por el Ministerio de la Gobernación, que se celebrará en breve, las Cajas de Madrid, Barcelona, León, Zaragoza, Valencia, provincial y municipal de San Sebastián, Santiago, Santander, Bilbao, Valladolid, Gijón, Alicante, Palencia, Cáceres, Salamanca, Tarrasa, Almería, Villanueva y Geltrú, Elche, Jumilla, Lugo y Ávila. Asimismo concurrirán el Banco Hipotecario y la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona. La Conferencia tendrá una orientación esencialmente práctica. Las Cajas ponentes han contrastado en la experiencia los avances que proponen; no habrá discursos, sino cambio de impresiones, y la votación se reducirá a registrar las adhesiones a cada proposición de las entidades que opinen debe generalizarse.

Acción patronal en Tarrasa.

La Junta general de «El Seguro Tarrasense», Sociedad mutua de seguros contra accidentes, constituida por la mayoría de fabricantes de Tarrasa, ha adoptado los siguientes acuerdos de adaptación al régimen del Instituto Nacional de Previsión, que se aplica en Cataluña por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, mediante el convenio de reaseguro establecido entre ambas entidades, nacional y regional:

1.º Que las libretas que se abran en la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, hasta el número de 1.000, para la vejez de obreros cuyos patronos sean socios de «El Seguro Tarrasense», sean bonificadas por éste con 5 pesetas cada una, entendiéndose que esta cantidad deberá repartirse a prorrata de las primas que en concepto de seguro hayan satisfecho dichos asociados durante el último trimestre.

2.º Que la mitad de los beneficios correspondientes a los ejercicios de 1910, 1911 y 1912, que deben dedicarse a libretas para pensiones para la vejez, se repartan en la forma expresada en el acuerdo anterior.

3.º Que los sucesivos repartos a las libretas abiertas deberán acordarse por la Junta general ordinaria de la Sociedad «El Seguro», de modo que la directiva no podrá repartir a las libretas de invalidez mayor cantidad que la que acuerde cada año la Junta general.

4.º Que a fin de fomentar dentro de la clase obrera el seguro de vejez, se impriman los acuerdos precedentes y se divulguen mediante reparto de ejemplares en las fábricas y puestos públicos.

En favor de los obreros : Copiamos con gusto de *El Adarve*, de Cáceres, del 17 de julio, la siguiente información :

Más de medio siglo en un mismo taller. «En el donativo que para bonificación de libretas de retiro dejaron los señores que representaron al Instituto Nacional de Previsión en la fiesta de la pasada feria, ha correspondido la suerte de la bonificación a los siguientes titulares de libretas:

A D. Rufino Rico, que lleva cincuenta y tres años trabajando en el mismo taller;

Trece imponentes, que han prestado sus servicios como escribientes y ordenanzas en los trabajos preparatorios de la Fiesta de la Previsión;

Once asociados, que han afiliado a otros individuos de su familia al régimen oficial de retiros obreros, organizados por el Instituto;

Catorce afiliados, que se han distinguido por su constancia en hacer sucesivas imposiciones periódicas para sus respectivas libretas.

* * *

El primer favorecido que figura en esta lista es D. Rufino Rico, regente de la acreditada imprenta de D. Luciano Jiménez, donde se edita este periódico.

Lleva trabajando en las cajas y en la misma Casa cincuenta y tres años seguidos, como habrá visto el lector.

Este hecho enaltece por igual al obrero y al patrono. Tal vez sea el único caso en España. Con él se pregonan la honradez, el amor al trabajo, la competencia, el interés por el establecimiento y la gratitud hacia quien tantos años le ha pagado el jornal de este obrero simpático, que ha sabido permanecer más de *medio siglo* al lado de un patrono, y al mismo tiempo se ponen de realce la seriedad, la consecuencia y el noble comportamiento de la Casa, cuyos dueños acreditan, con ese solo ejemplo, cuánto es su cariño hacia los obreros que a su lado trabajan.

Nosotros admiramos semejante conducta, digna, por todos conceptos, de ser alabada e imitada.»

Sección oficial.

Conferencia Nacional de Delegaciones de Cajas de Ahorros y del Banco Hipotecario de España. Reunión en Madrid. Temas de discusión. — Real orden de 8 de septiembre de 1913. (Gaceta del 9 de septiembre de 1913.)

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta dirigida a este Ministerio por los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión, referente a la conveniencia de celebrar una Conferencia de Delegados de Cajas de Ahorros y del Banco Hipotecario de España, con el fin de estudiar la acción colaboradora que a estas entidades corresponde en el régimen legal de Previsión popular y de Casas baratas, y teniendo en cuenta la utilidad de la reunión que se proyecta, así por la importancia social y económica de las materias que en ella han de dilucidarse como por la competencia de quienes en ella han de intervenir,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reuna en Madrid, el día 25 de octubre próximo, la Conferencia de Delegados de Cajas de Ahorros y del Banco Hipotecario de España, conforme al Reglamento redactado por los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión que se inserta a continuación de esta Real orden.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1913. *Alba.*—Sres. Presidentes del Instituto de Reformas Sociales y del Instituto Nacional de Previsión.

Conferencia Nacional de Cajas de Ahorros.

REGLAMENTO

Artículo 1.º Los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión convocan una Conferencia Nacional de Delegaciones de Cajas de Ahorros y del Banco Hipotecario de España para el estudio de temas de carácter social que interesan a las indicadas instituciones.

Art. 2.º Los temas que se someterán a la Conferencia Nacional son los siguientes:

a) Acción de las Cajas de Ahorros para la mayor eficacia de la Ley de Casas baratas de 12 de junio de 1911;

b) Colaboración de las Cajas de Ahorros en el régimen de Previsión popular de 27 de febrero de 1908.

Art. 3.º Tomarán parte en la Conferencia las Cajas de Ahorros que actualmente funcionan bajo el patronato del Ministerio de la Gobernación, el Banco Hipotecario de España y las instituciones oficiales similares que, por consideraciones justificadas y con carácter excepcional, sean invitadas al efecto por la Comisión organizadora.

Art. 4.º Se reconoce a cada una de dichas Cajas la facultad de designar un Delegado, que podrá ser su Director o Presidente, un Consejero o Vocal de la Junta directiva, o bien algún otro funcionario de la Caja, admitiéndose, en casos especiales, la delegación a favor de quien no reuna alguna de dichas condiciones.

Los Delegados de las Cajas de Ahorros podrán inscribirse en ambas Secciones de la Conferencia o solamente en una de ellas.

Art. 5.º Los mencionados Institutos estarán representados por los respectivos Presidentes y una Comisión de cinco Vocales por cada Instituto, designados por los mismos Presidentes.

Se invitará a los Vocales del Instituto de Reformas Sociales y Consejeros del Nacional de Previsión para concurrir a las sesiones de la Conferencia.

Art. 6.º La sesión inaugural de la Conferencia se celebrará con toda solemnidad en Madrid el 25 de octubre de 1913, dedicándose a conmemorar el LXXV aniversario del Real decreto de creación de la Caja de Ahorros de Madrid (25 de octubre de 1838).

Art. 7.º Presidirá las sesiones en que se discuta el tema a) el Presidente del Instituto de Reformas Sociales, desempeñando las funciones de Secretario el del mencionado Instituto.

Las sesiones en que se discuta el tema b) serán presididas por el Presidente del Instituto Nacional de Previsión, actuando de Secretario el que lo es de la Administración central de dicho Instituto.

Art. 8.º La Comisión organizadora invitará previamente a Delegados de Cajas de Ahorros a presentar ponencias, que se circunscribirán a la proposición de conclusiones concretas acerca de las diversas materias consultadas y a fin de servir de base a los debates.

Art. 9.º Podrán exponer verbalmente observaciones acerca de los temas sometidos a la consideración de la Conferencia, sin exceder de diez minutos cada uno, así los Delegados del Instituto como los de las Cajas de Ahorros, teniendo la Presidencia del Instituto amplias facultades directivas.

Art. 10. Una Comisión de conclusiones, compuesta de dos Delegados de Cajas de Ahorros y uno del Instituto respectivo, formularán las que hayan de someterse a votación por los Delegados de las Cajas de Ahorros. Estas conclusiones no tendrán otro carácter que el que corresponde a la opinión expresada como más conveniente y práctica para la aplicación de las Leyes de que se trata.

Las conclusiones se votarán separadamente por cada Sección.

Art. 11. La Comisión organizadora designada por ambos Institutos queda encargada de realizar los trabajos necesarios para cumplimiento de este Reglamento en lo que se refiere a la preparación de la Conferencia, estableciendo al efecto su oficina en el Instituto de Reformas Sociales (calle de Pontejos, núm. 2).

Madrid, 8 de septiembre de 1913. — Aprobado por S. M. : *Alba*.

Prórroga de la celebración de la Conferencia Nacional de Cajas de Ahorros. Designación de Delegados. — Real orden de 18 de octubre de 1913. (Gaceta del 19 de octubre de 1913.)

Ilmo. Sr. : Los Presidentes de los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión y la Comisión organizadora de la Conferencia de Cajas de Ahorros que ha de reunirse en Madrid, según lo dispuesto en la Real orden de 8 de septiembre último, han expuesto, con informe favorable, las manifestaciones de varias Cajas de Ahorros ponentes pidiendo una razonable prórroga para la celebración de aquella Conferencia, a fin de terminar la proposición de conclusiones que se les ha confiado, así como la solicitud de algunas Cajas en el sentido de que se autorice la ampliación facultativa del número de Delegados, para permitir en algunos casos la representación conjunta de los Consejos y del elemento administrativo de las Cajas, y en otros, de criterios especializados en los dos grupos de temas de la Conferencia.

Como estas peticiones obedecen al plausible deseo de hacer más eficaces los trabajos de la Conferencia y corresponden al legítimo interés que ha despertado en los benéficos organismos del ahorro español,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Reglamento aprobado por la mencionada Real orden se entienda modificado en los siguientes términos :

1.º Se prorroga la celebración de la Conferencia Nacional de Delegados de Cajas de Ahorros y del Banco Hipotecario por el plazo máximo de un mes.

2.º La Comisión organizadora queda autorizada para designar la fecha de las sesiones, que comunicará previamente al Ministerio de la Gobernación y a las instituciones interesadas en la Conferencia.

3.º Cada una de las Cajas de Ahorros convocadas y el Banco Hipotecario podrán designar dos Delegados, con las condiciones indicadas en el art. 4.º del Reglamento.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1913. — *Alba*. — Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Bonificación de las pensiones de retiro de los inválidos del trabajo y de los ancianos en 1913. — Real orden de 2 de agosto de 1913. (Gaceta del 3 de agosto de 1913.)

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta dirigida a este Ministerio por el Presidente del Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de los Estatutos del referido Instituto de 24 de diciembre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las siguientes reglas para la distribución del Fondo general de bonificaciones del Instituto Nacional de Previsión entre los imponentes de 1913.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1913. — *Alba*. — Sr. Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

Reglas para la distribución de bonificaciones entre los imponentes de 1913.

1.^a Se destinarán 40.000 pesetas del capítulo 3.^o, art. 3.^o, concepto 5.^o, del presupuesto del Ministerio de la Gobernación para 1913, a bonificar las pensiones de retiro de los inválidos del trabajo y de los ancianos que son objeto de estas reglas, que estuviesen afiliados al Instituto Nacional de Previsión por medio del seguro directo o del reaseguro.

2.^a Se entenderá por incapacidad absoluta, a los efectos del art. 75 de los Estatutos del Instituto Nacional de Previsión :

a) La pérdida total, o en sus partes esenciales, de las dos extremidades superiores, de las dos inferiores o de una extremidad superior y otra inferior, conceptuándose, para este fin, como partes esenciales, la mano y el pie;

b) La lesión funcional del aparato locomotor que pueda reputarse, en su consecuencia, análoga a la mutilación de las extremidades, y en las mismas condiciones indicadas en el apartado a);

c) La pérdida de los dos ojos, entendida como anulación del órgano o pérdida total de la fuerza visual;

d) La pérdida de un ojo; con disminución importante de la fuerza visual en el otro;

e) La enajenación mental incurable.

f) Las lesiones orgánicas o funcionales del cerebro y de los aparatos circulatorio y respiratorio, ocasionadas por acción mecánica o tóxica, o por cualquier otra causa, que se reputen incurables.

3.^a No se abonará subsidio de invalidez :

a) A los que padecleren invalidez con anterioridad a su inscripción en el Instituto Nacional de Previsión;

b) A los que se hubiesen inscripto a mayor edad de cincuenta años;

c) A los que lleven menos de un año afiliados al Instituto Nacional de Previsión;

d) A los inválidos por acto voluntario, o por alcoholismo, o por hecho que implique infracción legal o reglamentaria;

e) A los acogidos en un manicomio o asilo a cargo de la Beneficencia pública o privada;

f) A los que, por virtud de sus imposiciones y bonificaciones generales, correspondiera al menos una pensión de 365 pesetas anuales, efectuada la conversión de la renta diferida en inmediata;

g) A los titulares cuya suma de imposiciones personales no represente un promedio mínimo anual de 12 pesetas, entendiéndose que las realizadas en los tres últimos años sólo se computarán a razón de 12 pesetas anuales.

4.^a El subsidio extraordinario del fondo destinado a favorecer a los afiliados que queden inútiles para el trabajo en las condiciones antes expuestas consistirá en una renta adicional inmediata, a capital cedido, que, sumada a la inmediata que corresponda a la pensión contratada por el titular de que se trate, conforme al art. 75 de los Estatutos, no sea menor de 0,50 peseta diaria ni mayor de 1 peseta diaria.

5.^a Tendrá derecho a una renta inmediata de 0,50 peseta diaria, salvo lo prescrito en la regla 10, los titulares que, a razón de las imposiciones hechas y de las bonificaciones generales correspondientes, no hubieren podido llegar a constituirse una pensión superior a dicha cuantía, suponiendo la continuidad de su desembolso.

6.^a Los titulares que, a razón de las imposiciones efectuadas y de las bonificaciones generales correspondientes, suponiendo la continuidad de las mismas hasta la edad fijada en la libreta para la renta diferida, habrían llegado a constituir una pensión de retiro superior a 0,50 peseta, tendrá derecho a una renta inmediata igual a la diferida que hubiesen constituido, hasta el límite máximo de 365 pesetas.

7.^a Los titulares ingresados en el Instituto cumplidos los treinta y cinco años, y antes de llegar a los cincuenta años, que se hubiesen constituido con sus imposiciones y con las bonificaciones ordinarias o preferentes, al llegar a la edad de retiro, una renta de 0,25 peseta diaria, tendrán derecho a la bonificación especial necesaria para aumentar la pensión hasta 0,50 peseta diaria.

8.^a La pensión de invalidez se computará al fin del mes siguiente al de la incapacidad, pero no se hará efectiva hasta el mes de enero del año siguiente.

9.^a La incapacidad absoluta se acreditará con certificación del médico de cabecera, presentada por el interesado.

En caso de duda, a juicio del facultativo asesor del Instituto, se verificará un nuevo reconocimiento por un médico designado por el Instituto Nacional de Previsión.

10. En caso de insuficiencia del fondo especial para subvenir a la conversión de las rentas diferidas en inmediatas, según las reglas prece-

denes, se someterán a prorrateo los derechos de los titulares a quienes se reconozca dicho beneficio, dentro del mismo período. Este prorrateo se verificará al fin del año económico del presupuesto del Estado, aplicándose la regla 8.^a

El prorrateo tendrá un límite mínimo de pensión diaria de 0,25 peseta. Los titulares con derecho al auxilio para constituir rentas inmediatas, a quienes no alcance dicho mínimo de pensión por insuficiencia del fondo, quedarán en expectación de la efectividad de sus derechos hasta que haya recursos disponibles.

11. El actual remanente de 40.000 pesetas del fondo especial de reserva para protección de la invalidez se aplicará exclusivamente a esta atención hasta su agotamiento.

12. Estas reglas, mientras no se modifiquen, serán aplicables en lo sucesivo para la inversión de los fondos que el Estado consigne en los Presupuestos con destino a la protección de la invalidez y de la ancianidad, y en la misma forma se distribuirá la reserva especial constituida con arreglo al art. 120 del Reglamento.

13. Se destinarán 10.000 pesetas del capítulo 3.^o, art. 3.^o, concepto 5.^o, del presupuesto del Ministerio de la Gobernación, para bonificar las libretas de las personas mayores de tres años y menores de dieciocho que hayan hecho imposiciones personales en 1912 y que no estén comprendidas en las bonificaciones del Ministerio de Instrucción pública.

14. La cuantía de cada bonificación de las indicadas en el artículo anterior será igual a las imposiciones, hasta un límite máximo de 3 pesetas.

15. Si la cantidad indicada de 10.000 pesetas fuera insuficiente, se procederá a su prorrateo.

16. Si hubiese excedente, pasará al ejercicio del año próximo venidero, con la propia finalidad.

17. Las bonificaciones del fondo general a que se refiere la Real orden de 16 de diciembre de 1911, del Estado, se distribuirán en relación con las imposiciones personales realizadas por los titulares en el ejercicio técnico anterior al año en que la bonificación deba aplicarse.

Se entiende por ejercicio técnico el período de doce meses que media desde uno a otro cumpleaños del titular.

18. Estas reglas se aplicarán en el año 1914 a los imponentes del año 1913.

Concesión de bonificaciones a los escolares afiliados a diversas Mutualidades oficiales de España que en 1912 hayan efectuado imposiciones en el Instituto Nacional de Previsión. — Real orden de 29 de abril de 1913. (Gaceta de 22 de mayo de 1913.)

Ilmo. Sr: Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de 11 de mayo de 1912, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda a los 1.225 escolares afiliados a diversas Mutualidades oficiales de España que en el año 1912 han efectuado imposiciones en el Instituto Nacional de Previsión, una bonificación igual a la cantidad ingresada en sus respectivas libretas de pensión de retiro, siempre que dicha cantidad no exceda de 3 pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1913. — *López Muñoz*. — Sr. Director general de primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.

Bonificaciones oficiales de 40 pesetas para cada una de las Mutualidades que se relacionan, y cuyos socios han efectuado imposiciones durante 1912 en el Instituto Nacional de Previsión.—*Real orden de 29 de abril de 1913. (Gaceta de 22 de mayo de 1913.)*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar y con lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de 11 de mayo de 1912, se ha servido disponer que se conceda una bonificación social de 40 pesetas a cada una de las Mutualidades oficiales que se indican en la relación adjunta, y cuyos socios han efectuado imposiciones en el Instituto Nacional de Previsión durante el año 1912.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1913.— *López Muñoz*. — Sr. Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.

Relación de las Mutualidades a las que se concede una bonificación social de 40 pesetas, por haber realizado sus socios imposiciones en el Instituto Nacional de Previsión durante el año de 1912.

MUTUALIDAD	FUNDADOR	POBLACIÓN	PROVINCIA
Florida	Virgilio Hueso	Madrid	Madrid.
Primer distrito.....	Fermin S. Gómez.....	Toledo	Toledo.
Lluchmayor.....	Rufino Carpena.....	Lluchmayor...	Baleares.
Andaluza	Teófila Pichardo.....	Almazora.....	Castellón.
Sagunto.....	Martín Chico Suárez..	Madrid.....	Madrid.
Claudio Coello....	Ezequiel Solana	Idem.....	Idem.
Guevara.....	Miguel Guevara.....	Talavera la Real.....	Badajoz.
Numancia	Domingo Hidalgo.....	Madrid.....	Madrid.
Pro Infancia..	Eugenio M. Navas....	Idem.....	Idem.
Blanca de Navarra.	José Cuevas Zarco....	Idem.....	Idem.

MUTUALIDAD	FUNDADOR	POBLACIÓN	PROVINCIA
Figueroa.....	José Martín Osorio...	Madrid.....	Madrid.
Núñez de Arce ...	Quintín Rupérez.....	Idem.....	Idem.
Madrid, núm. 59...	Cipriano Morillo.....	Idem.....	Idem.
Santa Isabel.....	Manuel M. Tamayo...	Idem.....	Idem.
Puente de Segovia.	Rosendo Calatayud...	Idem.....	Idem.
Idem.	Eusebio Salaices.....	Idem.....	Idem.
Palmes	Adela Fernández Blanco.....	Idem.....	Idem.
Constancia.....	Eloísa López Alvarez.	Idem.....	Idem.
Escuela núm. 6. ...	Esperanza Alvarez...	Idem.....	Idem.
Concepción Arenal.	Carolina Sabater.....	Idem.....	Idem.
Escolar	Victoria Santiuste....	Idem.....	Idem.
Velasco	Gregoria Bautista.....	Idem.....	Idem.
Núm. 30.....	Nieves García Gómez.	Idem.....	Idem.
Pacífico.....	Teresa Urbano.....	Idem.....	Idem.
Núm. 42.....	María Candelas García.	Idem.....	Idem.
Virgen del Pilar...	María Alonso Abascal.	Idem.....	Idem.
San Rafael	Pilar Alvarez Talavera.	Idem.....	Idem.
Escolar	Rosa Rubio Sánchez...	Idem.....	Idem.
Tabernillas.....	María del Carmen Pujol	Idem.....	Idem.
Puente de Segovia.	Desideria Gil.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Paz Gómez Varela....	Idem.....	Idem.
Práctica graduada.	Asunción Rincón.....	Idem.....	Idem.
Estrada.....	Manuel Mosquera ...	Estrada.....	Pontevedra.
Esperanza.....	Engracia Muñio	Madrid.....	Madrid.

Bonificaciones sociales de 25 pesetas a cada una de las Mutualidades escolares que se expresan. — Real orden de 29 de abril de 1913. (Gaceta de 22 de mayo de 1913.)

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 11 de mayo de 1912, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda una bonificación social de 25 pesetas a cada una de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1913.—López Muñoz. — Sr. Director general de primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.

Relación de Mutualidades escolares a las que se concede una bonificación social de 25 pesetas.

MUTUALIDAD	FUNDADOR	POBLACIÓN	PROVINCIA
Cantalapiedra.	Manuel Marín Rojo.	Cantalapiedra.	Salamanca.
Mercadillo de Sopuerta.	Homobono Domínguez	Sopuerta.	Vizcaya.
Idem.	Margarita Iturralde	Idem.	Idem.
Gilena.	José Perfecto Pérez.	Gilena.	Sevilla.
Molino de Viento.	José Gómez Rodríguez	Madrid.	Madrid.
Echegaray	Laureano Talavera.	Idem.	Idem.
La Previsión.	Victor Domínguez	Idem.	Idem.
Vallehermoso Répiso.	Alfredo Repiso Bautista	Idem.	Idem.
Idem Sarrasí	Jacinto Sarrasí	Idem.	Idem.
Idem Rubio.	José Rubio Díaz	Idem.	Idem.
Idem Sala.	Ramón Sala Corbera.	Idem.	Idem.
Puerta de Moros.	Leonardo Rodríguez.	Idem.	Idem.
Madrid Minerva.	Antonio Galés.	Idem.	Idem.
M. E. núm. 18.	Mauricio Ríosalido.	Idem.	Idem.
Número 28, de Madrid	Julián Palacio	Idem.	Idem.
Escuela 35.	Santiago L. Tamayo.	Idem.	Idem.
San José.	Paulino José Rúa.	Idem.	Idem.
Prosperidad.	Adelardo Peral	Idem.	Idem.
Maravillas	Mariano Peral	Idem.	Idem.
Joaquín Costa.	Ildefonso Benito Alfaro	Idem.	Idem.
Guindalera.	Andrés Díaz.	Idem.	Idem.
San Ignacio.	Santos Rubio Enciso.	Idem.	Idem.
Pontejos.	Juan Bueno	Idem.	Idem.
Aravaca	Bruno M. Albea	Aravaca.	Idem.
La Prudencia.	Justina G. Herrera	Madrid.	Idem.
Duque de Alba.	Elisa García García	Idem.	Idem.
Número 15, de Madrid	Paulina Cavaglión	Idem.	Idem.
Idem (desdoblada).	Concepción Gálvez	Idem.	Idem.
Madrid Cisneros.	Teresa González.	Idem.	Idem.
Augusto Figueroa.	Elisa Chacón.	Idem.	Idem.
Victoria Eugenia.	Dolores G. Tapia	Idem.	Idem.
Luis Cabrera.	Tomasa García	Idem.	Idem.
Juventud.	Soledad Campos.	Idem.	Idem.
Inés.	Dolores Martínez.	Idem.	Idem.
Mutualidad Escolar	Isabel Bravo.	Idem.	Idem.
Marqués de Pontejos.	Pilar G. del Real	Idem.	Idem.
Niño Jesús.	Dolores de Castro	Idem.	Idem.
La Inmaculada.	Juliana García.	Idem.	Idem.
María de los Angeles	Rafaela Gutiérrez Pérez	Idem.	Idem.

MUTUALIDAD	FUNDADOR	POBLACIÓN	PROVINCIA
San José.....	Josefa Alonso Puerta..	Madrid.....	Madrid.
Urizarra.....	María Encarnación Martínez.....	Idem.....	Idem.
Madrid Progreso..	Ascensión Azcano...	Idem.....	Idem.
España.....	María Luisa Ramos de la Vega.....	Idem.....	Idem.
Escuela de Párvu- los 23.....	Andrea Martín Arribas.	Idem.....	Idem.
Agustina de Aragón	María Ferrer Martínez.	Idem.....	Idem.
Atalanta.....	Benita Asas Manterola.	Idem.....	Idem.
Santa Teresa de Je- sús.....	María Patrocinio Mi- chelena.....	Idem.....	Idem.
Pontejos.....	Julia López López....	Idem.....	Idem.
S. Hilario Sacalm..	Ana Matabasch.....	San Hilario...	Gerona.
Idem.....	Fernando Cid.....	Idem.....	Idem.
Alcarreña.....	Miguel Santaló.....	Guadalajara..	Guadalajara.
Santa Teresa.....	María Natividad Ba- rona.....	Idem.....	Idem.
Abertura.....	Fernando Fivantos....	Abertura.....	Cáceres.
Cogolludo.....	Tomás Villalpando Mi- guel.....	Cogolludo...	Guadalajara.
Ortigosa de Came- ros.....	Concepción García de Araoz.....	Ortigosa de Camerós....	Logroño.
Idem.....	Vicente García.....	Idem.....	Idem.
Arrabal.....	Antonio Rubio.....	Zaragoza....	Zaragoza.
Montemolín.....	Tomás Alvira.....	Idem.....	Idem.
Castillo.....	Francisco Pella.....	Idem.....	Idem.
Ramón y Cajal....	Francisco Cuenca....	Idem.....	Idem.
Buen Pastor.....	Antonio Valero.....	Idem.....	Idem.
Graneros.....	José Sebastián.....	Idem.....	Idem.
San Agustín.....	Francisco Escamilla..	Idem.....	Idem.
Plaza de la Libertad	Celso López.....	Idem.....	Idem.
Benéfica.....	Marcelino López.....	Idem.....	Idem.
Santa Marta.....	Manuel Cortés.....	Idem.....	Idem.
Lanuza.....	José Cajal.....	Idem.....	Idem.
Torrero.....	Manuel Benedí.....	Idem.....	Idem.
Reinoso de Cerrato	Amable Cabezudo.....	Reinoso de Ce- rrato.....	Palencia.

Inscripción en el Registro de Mutualidades escolares de las que han cumplido las condiciones reglamentarias. — Real orden de 29 de abril de 1913. (Gaceta de 22 de mayo de 1913.)

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos en este Ministerio por los fundadores de Mutualidades escolares que aspiran a los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de julio de 1911,

y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sean inscritas en el Registro de Mutualidades escolares a que se refieren los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de mayo de 1912 las Mutualidades que se indican en la adjunta relación, por haber cumplido las condiciones reglamentarias.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1913.—*López Muñoz*. — Sr. Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.

Relaciones de Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública.

MUTUALIDAD	FUNDADOR	POBLACIÓN	PROVINCIA
Molino de Viento, 34 y 36	José Gómez Rodríguez	Madrid.....	Madrid.
Numancia	Domingó Hidalgo.....	Idem.....	Idem.
Echegaray.....	Laureano Talavera.....	Idem.....	Idem.
La Previsión.....	Víctor Domínguez.....	Idem.....	Idem.
Vallehermoso Repi- so.....	Alfredo Repiso Bautis- ta.....	Idem.....	Idem.
Idem Sarrasi.....	Jacinto Sarrasi Piri	Idem.....	Idem.
Idem Rubio.....	José Rubio Díaz.....	Idem.....	Idem.
Idem Sala.....	Ramón Sala Corbera.....	Idem.....	Idem.
Pro Infancia.....	Eugenio M. Navas.....	Idem.....	Idem.
Puerta de Moros... ..	Leonardo Rodríguez... ..	Idem.....	Idem.
Madrid Minerva... ..	Antonio Galés.....	Idem.....	Idem.
M. E. núm. 18	Mauricio Riosalido.....	Idem.....	Idem.
Núm. 28, de Madrid.	Julián Palacio Alayoto	Idem.....	Idem.
Escuela 35	Santiago L. Tamayo ..	Idem.....	Idem.
Blanca de Navarra.	José Cuevas Zarco.....	Idem.....	Idem.
Figueroa, 4.....	José Martín Osorio.....	Idem.....	Idem.
San José.....	Paulino José Rúa.....	Idem.....	Idem.
Prosperidad.....	Adelardo Peral.....	Idem.....	Idem.
Maravillas.....	Mariano Peral.....	Idem.....	Idem.
Núñez de Arce	Quintín Rupérez.....	Idem.....	Idem.
Joaquín Costa.....	Ildefonso Benito Alfaro	Idem.....	Idem.
Guindalera.....	Andrés Díaz.....	Idem.....	Idem.
San Ignacio	Santos Rubio Enciso..	Idem.....	Idem.
Madrid, núm. 59... ..	Cipriano Morillo Gon- zález.....	Idem.....	Idem.
Santa Isabel.....	Manuel María Tamayo	Idem.....	Idem.
Pontejos.....	Juan Bueno.....	Idem.....	Idem.
Puente de Segovia.	Rosendo Calatayud... ..	Idem.....	Idem.
Idem.....	Eusebio Salaices	Idem.....	Idem.
Aravaca.....	Bruno Martínez.....	Aravaca.....	Idem.
Bármes.....	Adela Fernández Blan- co.....	Madrid.....	Idem.

MUTUALIDAD	FUNDADOR	POBLACIÓN	PROVINCIA
Constancia.....	Eloísa López Alvarez.	Madrid.....	Madrid.
La Prudencia.....	Justina G. Herrera....	Idem.....	Idem.
Escuela núm. 6....	Esperanza Alvarez....	Idem.....	Idem.
Esperanza.....	Engracia Muñio.....	Idem.....	Idem.
Duque de Alba....	Elisa García.....	Idem.....	Idem.
Núm. 15, de Madrid.	Paulina Gavaglión....	Idem.....	Idem.
Idem (desdoblada).	Concepción Gálvez....	Idem.....	Idem.
Concepción Arenal.	Carolina Sabater....	Idem.....	Idem.
Escolar.....	Victoria Santiuste....	Idem.....	Idem.
Velasco.....	Gregoria Bautista....	Idem.....	Idem.
Madrid-Cisneros..	Teresa González Mo- lero.....	Idem.....	Idem.
Augusto Figueroa..	Elisa Chacón Baena....	Idem.....	Idem.
Núm. 30.....	Nieves García.....	Idem.....	Idem.
Del Pacífico.....	Teresa Urbano.....	Idem.....	Idem.
Victoria Eugenia..	Dolores G. Tapia....	Idem.....	Idem.
Número 42.....	María de las Candelas García.....	Idem.....	Idem.
Luis Cabrera.....	Tomasa García.....	Idem.....	Idem.
Juventud.....	Soledad Campos Es- puch.....	Idem.....	Idem.
Virgen del Pilar... Inés.....	María Alonso Abascal. Dolores Martínez Gar- cía.....	Idem..... Idem.....	Idem. Idem.
Mutualidad Escolar	Isabel Bravo.....	Idem.....	Idem.
Marqués de Ponte- jos.....	Pilar García del Real..	Idem.....	Idem.
Niño Jesús.....	Dolores de Castro Be- jines.....	Idem.....	Idem.
La Inmaculada....	Julián García.....	Idem.....	Idem.
María de los Ange- les.....	Rafaela Gutiérrez Pé- rez.....	Idem.....	Idem.
San Rafael.....	Pilar Alvarez Talavera.	Idem.....	Idem.
San José.....	Josefa Alonso Puerta..	Idem.....	Idem.
Urizarña.....	María Encarnación Martínez.....	Idem.....	Idem.
Madrid-Progreso... Escolar.....	Ascensión Azcano.... Rosa Rubio Sánchez..	Idem..... Idem.....	Idem. Idem.
Tabernillas, 21....	María del Carmen Pu- jol.....	Idem.....	Idem.
España.....	María Luisa Ramos de la Vega.....	Idem.....	Idem.
Escuela de Párvu- los 23.....	Andrea Martín Arribas.	Idem.....	Idem.
Agustina de Aragón	María Ferrer Martínez.	Idem.....	Idem.
Atalanta.....	Benita Asas Manterola.	Idem.....	Idem.
Santa Teresa de Je- sús.....	María Patrocinio Mi- chelena.....	Idem.....	Idem.
Pontejos.....	Julia López López....	Idem.....	Idem.
Puente de Segovia.	Desideria Gil.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Paz Gómez Varela....	Idem.....	Idem.

MUTUALIDAD	FUNDADOR	POBLACIÓN	PROVINCIA
Práctica Graduada.	Asunción Rincón	Madrid.....	Madrid.
S. Hilario Sacalm..	Ana Matabasch	San Hilario Sacalm.....	Gerona.
Idem.....	Fernando Cid.....	Idem.....	Idem.
Alcarreña	Miguel Santaló.....	Guadalajara...	Guadalajara.
La Santa Teresa...	María Natividad Ba- rona.....	Idem.....	Idem.
M. E. de Estrada...	Manuel Mosquera ...	Estrada.....	Pontevedra.
M. E. de Abertura..	Fernando Civantos...	Abertura.....	Cáceres.
M. E. de Cogolludo	Tomás Villalpando...	Cogolludo....	Guadalajara.
M. E. de Ortigosa de Cameros.....	Vicente García	Ortigosa de Cameros....	Logroño.
M. E. de Reinoso de Cerrato	Amable Cabezudo	Reinoso de Ce- rrato.....	Palencia.
Arrabal.....	Antonio Rubio.....	Zaragoza	Zaragoza.
Montemolín.....	Tomás Alvira Bel- zunce.....	Idem.....	Idem.
Castillo.....	Francisco Pella.....	Idem.....	Idem.
Ramón y Cajal....	Francisco Cuenca ...	Idem.....	Idem.
Buen Pastor.....	Antonio Valero.....	Idem.....	Idem.
Graneros	José Sebastián.....	Idem.....	Idem.
San Agustín.....	Francisco Escanilla ..	Idem.....	Idem.
Plaza de la Libertad	Celso López.....	Idem.....	Idem.
Benéfica	Marcelino López Ornat	Idem.....	Idem.
Santa María.....	Manuel Cortés Manero	Idem.....	Idem.
Lanuza	José Cajal Trulls.....	Idem.....	Idem.
Torrero	Manuel Benedí Gasca.	Idem.....	Idem.
M. E. de niñas de Ortigosa de Ca- meros	Concepción G. de Araoz	Ortigosa de Cameros ...	Logroño.

Mutualidades escolares: Relación de las que deben inscribirse en el Registro del Ministerio de Instrucción pública para gozar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de julio de 1911.

Por Real orden de 24 de junio de 1913 (*Gaceta* del 11 de julio de 1913) se dispone que sean inscriptas en el Registro especial de Mutualidades del Ministerio de Instrucción pública, por haber cumplido las condiciones reglamentarias, las siguientes:

Las Mutualidades de niñas y niños de Atienza (Guadalajara), fundadas: las de las primeras, por D.^a Agustina María Mortero, y las de los segundos, por D. Isidro Almazán Francos; La Educadora, de Gerona,

instituida por D. Juan Salamero Amat; la de Lanciego (Álava), por don Pablo del Carmen Aguilar; la de García Jiménez, de Teruel, por D.^a María Remedios Jiménez; la Mutual Aerimontense de Agramunt (Lérida), por D. Benito Bagés Galcerá, y la de San José de Nogueira, en Nogueira de Ramuín (Orense), fundada por D. Manuel Abades Barreiro.

Bibliografía.

LIBROS

Sur la comptabilisation des emprunts par obligations, por Edmond Lefrancq.—Bruselas: E. Daem, impresor-editor, 110 Chaussée de Haecht, 1912; folleto de 28 páginas.

En este interesante folleto hace observar su ilustrado autor la diversidad de procedimientos que se emplean en la contabilidad práctica de empréstitos por medio de obligaciones y la ausencia de principios y razonamientos que se echa de ver al tratar esta importante materia en muchas obras de Contabilidad y en monografías o artículos especiales.

Es, en efecto, achaque muy corriente, aun en las obras didácticas, que se contenten los autores en expresar los principios fundamentales de la Ciencia, omitiendo en el desarrollo de la doctrina las relaciones que existen entre las expresiones contables y aquellos principios, limitándose a indicar las formas que deben o pueden afectar las operaciones de contabilidad, sin penetrar en la esencia de estas operaciones, para demostrar la razón de ser de aquellas formas.

Así se comprende que el empirismo encuentre campo abonado para desarrollarse, y, lo que es peor, que el artificio desempeñe a veces un importante papel en la confección de balances, dando lugar a que pueda producirse el hecho lamentable, de los que hay recientes ejemplos, de que, tras un balance revelador de una situación próspera y floreciente, subvenga la ruina de la institución, sin que medien hecatombes financieras ni quebrantos graves fortuitos que puedan justificarla.

El Sr. Lefrancq acomete en su folleto la tarea de sistematizar la contabilidad de los empréstitos por obligaciones desde el punto de vista de la entidad emisora, y mediante un sencillo razonamiento, fundado en los elementos esenciales de la operación, viene a concretar su teoría en la siguiente fórmula general, que precisa los términos en que afecta el servicio de intereses y amortización al débito de la cuenta de «Pérdidas y ganancias»:

$$a_k - (D_{k-1} - D_k), \text{ ó } a_k - D_{k-1} + D_k,$$

representando por a la anualidad, por D las obligaciones vivas, e indicando por medio del subíndice k la edad del empréstito en fin del año que se considera.

Partiendo de esta teoría, hace un notable estudio crítico de los diferentes procedimientos de evaluación empleados para fijar el pasivo de un empréstito, haciendo constante aplicación de la fórmula, expresada en diferentes casos hipotéticos, para demostrar la absoluta generalidad de aquélla.

Si la circunstancia de compartir el Sr. Lefrancq con nosotros las tareas de este Instituto no nos obligaran a moderar el elogio, se lo haríamos tan cumplido como en justicia merece su notabilísimo estudio.

El contrato de seguro sobre la vida: Su garantía. Desenvolvimiento de un fondo de seguros: capitales y rentas, por Guillermo Martínez, Teniente Coronel, Comandante de Artillería retirado, ex Diputado a Cortes. — Madrid: Hijos de R. Álvarez, 1913; 36 páginas en 8.º

Bajo el título precedente se ha publicado un interesante folleto, debido a la pluma de nuestro colaborador en estos ANALES, el antiguo Profesor de la Academia de Artillería, autor de varios trabajos científicos y literarios, Sr. D. Guillermo Martínez. Esta circunstancia nos impide elogiar como merece trabajo tan estimable; pero no por ello hemos de renunciar a dar cuenta de los puntos de trascendental importancia y de vital interés en la ciencia del Seguro que abarca el folleto bajo su modesto título. El contrato de seguro sobre la vida, desde el punto de vista de su garantía, es el asunto que el autor plantea y desarrolla con gran conocimiento de la materia, expuesto de una manera clara y al alcance de cuantas personas dedican alguna atención a esta clase de estudios, que entran en los dominios de la importantísima ciencia de la Previsión.

Empieza el folleto, que someramente analizamos, distinguiendo aspectos del Seguro desde puntos de vista sociales y económicos; y después de definiciones varias, debidas a publicistas eminentes, toda vez que la operación que se contrata entre asegurador y asegurado tiene por objeto reparar, por medio de la agrupación de capitales, el perjuicio causado por un acontecimiento fortuito, sustituyendo a una propiedad futura incierta una propiedad segura y tranquilamente adquirida, exenta, por consiguiente, de inquietudes y zozobras, el autor razona muy discretamente acerca de la garantía que las Asociaciones de Seguros han de ofrecer hasta la completa seguridad de los clientes, estableciendo las consecuencias que se deducen de considerar la índole y esencia del Seguro y la combinación de elementos por los que se resuelve el valor que por cada riesgo ha de pagarse; todo conseguido por la aplicación de estos dos principios; a saber: cálculo de probabilidades de la duración de la vida humana y efecto de la capitalización a interés compuesto.

Partiendo de que evaluar el seguro sobre la vida, de capitales o de rentas, es hallar el valor actual de la obligación recíproca de ambas partes contratantes, la cual compromete a la Compañía aseguradora a pagar ciertas sumas a la muerte del asegurado o en una época determinada, a condición de que éste viva en esta época, mientras que por el asegurado se adquiere el compromiso de pagar al asegurador ciertas cantidades, a intervalos periódicos, si no entregó de una vez el equivalente, el interés de los capitales, y la mortalidad de los individuos entran en juego simultáneamente para llegar a las necesarias determinaciones y exactitud de los precios. Desarrollando la evolución que, producida por ingresos y pagos, se verifica en el fondo constituido por aquéllos, y llamando especialmente la atención sobre las variaciones de las primas y de las reservas, en correspondencia con la de los elementos, tipos de interés y tabla de mortalidad, bases de cálculo, concluye la demostración de su propuesto tema, que se resume de esta suerte: siempre que una Sociedad de Seguros opera ajustando su marcha a las normas técnicas de las operaciones vitalicias, su solvencia está garantizada dentro de lo humano y racionalmente posible.

Esta parte última acaso sea la más interesante, disertando en ella el autor sobre la garantía de seguridad, que, como se lee en los Tratados de Cálculo de probabilidades (aquí está citado Lacroix), si no puede ser fijada de una manera absoluta, lo es por una probabilidad convenida para la de la mayor pérdida, de la cual el asegurador está obligado a responder.

Los compromisos de las Compañías de Seguros, lógicamente exigibles en largos períodos, no pueden presentarse tan de improviso y en conjunto que subviertan por completo las leyes observadas repetidamente en grandes y numerosas colectividades de vida, o de objetos, o cosas de una u otra especie, aseguradas. El que las probabilidades del número de vencimientos queden dentro de límites determinados, sin que por aquéllos pueda zozobrar la institución, es una consecuencia de la virtualidad y fuerza que, por los principios en que se informa y los elementos que incorpora y junta, encierra el potente organismo que, para defensa de los intereses asociados, se constituye por el Fondo de seguros o Reservas matemáticas.

He aquí la verdadera garantía del contrato de seguro sobre la vida, cuya materia está con gran conocimiento tratada por el autor, como por lo expuesto se ve y hubimos de adelantar al dar principio a este ligero examen del apreciable trabajo de nuestro colaborador.

Libros últimamente ingresados en la Biblioteca del Instituto
Nacional de Previsión.

S

Sangro y Ros de Olano (Pedro). *La intervención del Estado y del Municipio en las cuestiones obreras según los principios católico-sociales.* — Barcelona: Pedro Ortega (S. a.). — 154 páginas en 4.º — D.

— *La evolución internacional del Derecho obrero.* — Madrid: Victoria-no Suárez, 1912.—396 páginas en 4.º—C.

— *Memoria de los trabajos de la Sección Española de la Asociación Internacional para la Protección legal de los Trabajadores, en su sexto año social (1912), y de la gestión del Consejo Directivo.* — Madrid: Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1913.—55 páginas en 4.º—D.

Sanz y Escartin (Eduardo). *Necrología del Ilmo. Sr. D. José Piernas y Hurtado.* — Madrid: Jaime Ratés, 1912.—19 páginas en 4.º—D.

Sastre (Miguel). *El trabajo intensivo.* — Barcelona, 1911. — 18 páginas en 8.º—D.

— *Las huelgas de Barcelona (años 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908 y 1909).* — Barcelona. — 7 volúmenes de 120, 104, 103, 155, 172, 130 y 84 páginas en 4.º, respectivamente.—D.

— *Las huelgas.* — Valencia: Imprenta y litografía de J. Ortega, 1908.— 103 páginas en 8.º—D.

Schron (L.). *Tables de logarithmes à sept décimales.* — Paris: Gauthier-Villars, 1908. — 474 + iv + 76 páginas en 4.º mayor. — C.

Schwalm (R. P.). *Leçons de Philosophie sociale.* — Paris: Bloud & C^{ie}, 1910.—2 volúmenes de 420 y 530 páginas en 8.º—C.

Schwauhard (Émile). *Petite Arithmétique des assurances sur la vie.* — Paris: L. Warnier, 1898.—92 páginas en 4.º

Scott Keltie (J.). *The statesman's year-book (1912).* — London: Macmillan and C.^o, 1912.—1.428 páginas en 8.º—C.

Seligmann (Edwing R. A.). *La interpretación económica de la Historia.* — Madrid: Fernando Fe (S. a.).—247 páginas en 8.º—C.

— *El impuesto progresivo en la teoría y en la práctica.* — Madrid: Victoriano Suárez, 1913.—432 páginas en 4.º—C.

— *L'impôt sur le revenu.* — Paris: M. Gijard & E. Brière, 1913.—842 páginas en 4.º—C.